PROCESO: No. 4148.010.32.1.007-2022

NOMBRE DEL PROYECTO

CONSERVACIÓN PATRIMONIAL DEL CENTRO CULTURAL DE CALI, FICHA BP-26002811 VIGENCIA 2022.

1. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo Solicitante: SECRETARÍA DE CULTURA
Supervisor. LEONIDAS TASCON GONZALEZ
Profesional Universitario

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600009136
Fecha de Expedición: 07.02.2022
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2022
Valor: $ 211.851.895.oo
Compromiso que respalda:

4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52050010002/BP260028111010109;
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52050010002/BP260028111010111;
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52050010002/BP260028111010110

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro __X_

¿Cuál? CONTRATO DE OBRA

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La administración Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración Distrital , por lo tanto se realizan los presente estudios previos para el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, a efectuarse de conformidad a lo determinado en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015 y Ley 1882 de 2018.

El Art. 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La política cultural del Distrito de Santiago de Cali, establece el fortalecimiento de la cultura ciudadana y el tejido social, mediante el fomento a las expresiones artísticas y culturales en sus diversas manifestaciones, a partir de la creación y conservación de los espacios destinados al reconocimiento de nuestros valores, talentos y posibilidades, que contribuyan a la recuperación del sentido de pertenencia por lo nuestro, para alcanzar mayor cubrimiento y participación ciudadana, brindando especial atención a quienes crean y gestionan procesos culturales.

La infraestructura, como intervención del hombre sobre el territorio, está profundamente vinculada con la organización y el funcionamiento de la sociedad y evidencia el nivel de desarrollo de una comunidad. Si la cultura es, según la conocida definición de la UNESCO, “el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias”, la infraestructura para la cultura o la infraestructura cultural, es, sin duda, una poderosa herramienta para promover el desarrollo económico y social y para integrar a las comunidades y generar su bienestar.

La Secretaria de Cultura de acuerdo a sus facultades, requiere realizar el MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN, Y SALVAESCALERAS DEL CENTRO CULTURAL DE CALI.

Este edificio catalogado como un Bien de Interés Cultural- BIC , se compone de 3 pisos, 2 sótanos y equipos fijos como son el sistema de climatización que se compone de mini Split, tipo cassette , central y piso techo y el sistema eléctrico que se compone de una planta eléctrica de emergencia de 250 KW, subestación eléctrica, transformador de 500KVA, banco de condensadores, tableros de baja tensión, tablero de distribución eléctrica, totalizadores, interruptores, gabinetes de medición, una fuente de agua, extractores de olor, pozo séptico y sistema de iluminación de emergencia; además se poseen tres salvaescaleras que deben cumplir con la certificación de operación dada por la empresa certificadora avalada por la ONAC.

Estos sistemas de climatización, eléctricos y transporte vertical (salvaescaleras), son los que garantizan el óptimo funcionamiento de las instalaciones al interior y exterior del Centro Cultural de Cali para la prestación de los servicios culturales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adicionalmente en las oficinas de Archivo histórico se encuentran documentos con un alto con valor patrimonial y legal, los cuales se deben conservar en una temperatura de 22 grados centígrados para que puedan conservarse en su originalidad, igualmente el área de sistemas se encuentran equipos de comunicaciones tanto como la red LAN, WAN de la Secretaria de Cultura y de toda la administración central que se deben conservar a una temperatura aproximada de 18 grados centígrados, para garantizar debemos hacer mantenimiento constante a los equipos de climatización y las instalaciones eléctricas.

Se garantiza el óptimo funcionamiento de los sistemas de Transporte vertical (Salva escaleras), de climatización y eléctricos que se encuentran ubicado dentro de las instalaciones del Centro Cultural de Cali, por medio de un mantenimiento continuo ya que son una herramienta necesaria para la prestación de servicios culturales y sociales a la comunidad caleña.

El mantenimiento de estos equipos fijos de climatización es recomendable realizarlo cada tres meses pero en caso de que estos presenten fallas se deben atender inmediatamente para evitar su deterioro, en el caso de los equipos fijos eléctricos se realiza periódicamente para cada equipo dependiendo del uso y esfuerzo de cada equipo y la necesidad que se requiera, el transporte vertical (salva escaleras) requiere mínimo un mantenimiento mensual y certificación anual por ente acreditado por la ONAC; igualmente se debe realizar seguimiento constante a todos los equipos fijos para prevenir su deterioro y posibles daños a sus componentes y solucionarlos a tiempo.

Estos equipos fijos deben estar en continua vigilancia, debido que están sujetos a diferentes variables propias y de uso; que le causan daños; no solo se puede perder el activo sino causar daños a la infraestructura próxima, además a quienes se encuentre usando el equipo en el momento del evento.

La conservación de este Bien Patrimonial y de Interés Cultural, se realiza para prolongar su vida útil y evitar su deterioro o la aparición de agentes que pongan en peligro su existencia, ya sea porque provocan su inestabilidad o porque desvirtúan su apariencia.

Se consideran Bienes de Interés Cultural (BIC) aquellos bienes materiales que las autoridades competentes han declarado como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica, o arquitectónica , conjuntos históricos, o mediante otras

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

denominaciones vigentes antes de la promulgación de la ley 1185 de 2008. Los BIC, pueden ser de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993.

Cualquier bien mueble o inmueble que tenga la característica de representar sentidos de identidad para los colombianos y que por lo tanto haga parte del patrimonio cultural de la Nación, puede ser declarado bien de interés cultural.

INTERVENCIONES MÍNIMAS QUE SE PUEDEN REALIZAR EN LOS BIC

El Ministerio de Cultura podrá reglamentar los casos de intervenciones mínimas de Bienes de Interés Cultural que no requieran autorización previa expresa mediante acto administrativo. En estos casos, el propietario deberá informar el tipo de intervención realizada a la Dirección de Patrimonio, con el fin de llevar el registro correspondiente sobre los inmuebles.

Dentro de estas intervenciones se encuentran las siguientes:

1. Limpieza superficial de fachadas sin productos químicos.
2. Mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de colgadura.
3. Mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y, alfajías, entre otros.
4. Reemplazo o restitución de elementos de acabado, puntuales y en mal estado, así como de elementos no estructurales.
5. Remoción de elementos ajenos a las características constructivas y arquitectónicas del bien.
6. Obras de primeros auxilios tales como apuntalamiento de muros o elementos estructurales, sobre cubiertas y cerramientos provisionales que eviten el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, entre otros, siempre y cuando no alteren la integridad del bien.

REPARACIONES LOCATIVAS:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Obras para mantener el Inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. Incluye la sustitución, mejoramiento y/o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, ventilación, contra incendio, de voz y datos y de gas.

REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL:

Es la consolidación de la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo resistente de acuerdo con lo contemplado en la normativa vigente.

REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN FUNCIONAL:

Obras necesarias para adaptar un inmueble a un nuevo uso, garantizando la preservación de sus características. Permiten modernizar las instalaciones, y optimizar y mejorar el uso de los espacios.

PRINCIPIOS GENERALES DE INTERVENCIÓN PARA BIENES DE INTERÉS CULTURAL

1.- Conservar los valores culturales del bien
2.- La mínima intervención entendida como las acciones estrictamente necesarias para la conservación del bien, con el fin de garantizar su estabilidad y sanearlo de las fuentes de deterioro.

3.- Tomar las medidas necesarias que las técnicas modernas proporcionen para garantizar la conservación y estabilidad del bien.

4.- Permitir la reversibilidad de la intervención si en el futuro se considera necesario.

5.- Respetar la evolución histórica del bien y abstenerse de suprimir agregados sin que medie una valoración crítica de los mismos.

6.- Reemplazar o sustituir solamente los elementos que sean indispensables para la estructura. Los nuevos elementos deberán ser datados y distinguirse de los originales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7.- Documentar todas las acciones e intervenciones realizadas.

8.- Las nuevas Intervenciones deben ser legibles.

Para la Secretaría de Cultura es evidente que el sector en el cual se enmarca la conservación de los Bienes Patrimoniales y de Interés Cultural del Distrito de Santiago de Cali, es el sector de las obras civiles

El deterioro de los Bienes Patrimoniales y de Interés Cultural, puede evitarse con un programa de mantenimiento y conservación en el que se tomen en cuenta los siguientes aspectos: revisión del estado en que se encuentran las diversas partes del inmueble como muros, techos, accesos; revisión de las instalaciones eléctricas e hidráulicas; limpieza interior y exterior del inmueble y control de efectos por humedad, entre otros.

El mantenimiento es una tarea fundamental que permite que tanto el inmueble histórico como los bienes en su interior se conserven en buen estado y no se deterioren y constituye una tarea permanente, de la que en muchas ocasiones depende la vida de los bienes culturales. Un mantenimiento permanente asegura la conservación del legado cultural a corto, mediano y largo plazo.

El Distrito de Santiago de Cali-Secretaria de Cultura, para el cumplimiento de su misión y dentro de las responsabilidades asignadas por el Artículo 173 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 28 de septiembre de 2016, numeral 12, que prevé la planeación y gestión para la adquisición de los bienes y servicios que requiera la Secretaría; así como, organizar y controlar la vigilancia y mantenimiento de los bienes a su cargo. Para el normal desarrollo de las actividades y funciones de la Secretaría de Cultura, se deben adoptar acciones para mantener sus bienes muebles e inmuebles en perfecto estado. Con el fin de evitar el deterioro y garantizar su normal funcionamiento es necesaria LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y DE INTERÉS CULTURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

El mantenimiento de las instalaciones eléctricas y el mantenimiento del sistema de climatización, y salva escaleras del centro cultural de Cali, permitirá que ciudadanos propios y visitantes disfruten a plenitud de este bien de interés cultural.

Ahora bien, debido a que el Distrito de Santiago Cali no cuenta con el personal, ni con la infraestructura necesaria para realizar el mantenimiento de las instalaciones eléctricas y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el mantenimiento del sistema de climatización, y salva escaleras del centro cultural de Cali, se hace necesario contratar bajo la modalidad de contratación de Selección Abreviada de menor cuantía a una persona natural o jurídica idónea para realizar dicha actividad para el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura Distrital, toda vez que corresponde a este organismo mantener en buenas condiciones sus bienes de interés cultural.

De acuerdo con la Ley General de Cultura, el Estado fomentará la creación, ampliación, adecuación y mantenimiento de infraestructura y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma, por eso para que los caleños puedan tener una oferta de espacio público con elementos que recuerden su historia y memoria urbana, se hace necesaria la contratación para el mantenimiento de las instalaciones eléctricas y el mantenimiento del sistema de climatización, y salva escaleras del Centro Cultural de Cali, en desarrollo del proyecto denominado CONSERVACIÓN PATRIMONIAL DEL CENTRO CULTURAL DE CALI, FICHA BP-26002811-

El Centro Cultural de Cali, es un bien de Interés Cultural BIC ámbito Distrital, la Administración Distrital de Santiago de Cali está en la obligación de hacerle todos los mantenimientos necesarios, con el fin de conservar los elementos de interés patrimonial como lo avala el artículo 42 del decreto 763 del 2009.

De acuerdo con la Ley General de Cultura, el Estado fomentará la creación, ampliación, adecuación y mantenimiento de infraestructura y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma, por eso para que los habitantes de la Comuna 3 y demás visitantes del Centro Cultural, puedan tener una unidad funcional de servicio cultural, se hace necesaria la contratación para el "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN, Y SALVAESCALERAS DEL CENTRO CULTURAL DE CALI" En el marco del proyecto BP 26002811 denominado "CONSERVACIÓN PATRIMONIAL DEL CENTRO CULTURAL DE CALI". De conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en los estudios técnicos.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Dando cumplimiento a lo determinado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la entidad debe, previo a la suscripción de los contratos, elaborar un estudio de conveniencia y oportunidad de los objetos del contrato que pretenda

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

suscribir para ejecutar las funciones asignadas a la Secretaría de Cultura, y en el mismo sentido, el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en su artículo 2.2.1.1.2.1.1., se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales y legales en especial, en los consagrados en el Decreto Extraordinario N° 411.0.20.0516 de 2016 relativos a la buena administración del Estado; el respeto por la juridicidad y el patrimonio público; responsabilidad en el ejercicio de la función pública; el restablecimiento, la materialización, la garantía y la protección de los derechos de las personas; la profesionalización del servicio público, la especialización sectorial y organizacional para la prestación de los servicios y el ejercicio de las competencias a cargo del Distrito y de las autoridades que integran el sector central de la Administración Distrital , sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

De acuerdo con el Decreto Extraordinario N° 411.0.20.0516 de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la administración Central y las funciones de sus dependencias", definir y liderar las políticas locales del desarrollo territorial, participación ciudadana y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios que brinda la Administración Distrital , en el marco de la inclusión social, la resiliencia de las comunidades, el respeto por el otro, la movilización de nuevos liderazgos, el apoyo a los procesos asociativos, la priorización de la inversión, el ejercicio de control social y el fortalecimiento de la democracia, la Secretaría de Cultura, tiene dentro de sus funciones, (Artículo 172): liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas; conservar el patrimonio cultural a través de su salvaguarda, protección, investigación y difusión, fomentando su apropiación social; coordinar el acceso y redistribución de los bienes y servicios culturales con oportunidades equitativas para los habitantes del Distrito de Santiago de Cali, promoviendo la vinculación del sector cultural al desarrollo social y económico; diseñar e implementar estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento y promoción de los artistas caleños, especialmente los que hacen parte de los procesos y programas continuos del organismo; promover el acceso a la información, al conocimiento y a los hábitos de lectura y escritura, a través de la prestación de los servicios bibliotecarios y culturales; gestionar la articulación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

intersectorial, las alianzas estratégicas con el sector privado y la coordinación con los niveles departamental, regional, nacional e internacional para el desarrollo del sector cultural; administrar los servicios culturales y la infraestructura cultural del Distrito de Santiago de Cali; liderar la construcción, mantenimiento, dotación, y modernización de la infraestructura cultural pública del Distrito de Santiago de Cali; dinamizar los espacios de participación cultural en el Distrito; realizar la implementación y seguimiento de las políticas públicas poblacionales con enfoque diferencial, en las intervenciones que realice el organismo. Apoyar a las comunidades en el desarrollo de sus procesos culturales en correspondencia con las necesidades identificadas en las comunas y corregimientos, actualizar, sistematizar y modernizar las bibliotecas públicas del Distrito de Santiago de Cali.

Por lo anterior, El Distrito Santiago de Cali – Secretaria de Cultura requiere contratar el “MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN, Y SALVAESCALERAS DEL CENTRO CULTURAL DE CALI”. En el marco del proyecto BP 26002811 denominado “CONSERVACION PATRIMONIAL DEL CENTRO CULTURAL DE CALI”

En virtud de las funciones que son propias de la Secretaría de Cultura, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, teniendo en cuenta las exigencias que le ha impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la ley.

Para satisfacer la necesidad descrita la Secretaría de Cultura, ha inscrito en el banco de proyectos del Distrito para la presente vigencia, el proyecto denominado: CONSERVACIÓN PATRIMONIAL DEL CENTRO CULTURAL DE CALI

El proyecto en mención contempla dentro de los componentes del gasto entre otras, las siguientes actividades: REALIZAR MANTENIMIENTO ELÉCTRICO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL; REALIZAR EL MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL

REQUERIMIENTOS TECNICOS

Los precios fueron establecidos por cotizaciones del mercado y de los precios de los insumos establecidos por la gobernación del valle del cauca en el decreto 1276 de 2021

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y teniendo en cuenta un incremento del IPC para el año 2022. Todas las demás normas técnicas nacionales e internacionales reconocidas por la institucionalidad colombiana como: NTC5926-1 (2012/09/24), RETIE, RETILAP, NTC-2050, ANSI/TIA/EIA 568B-ANSI/EIAT/TIA 569B- ANSI/EIAT/TIA 607- ANSI/EIAT/TIA 942, y los métodos de construcción serán los recomendados de acuerdo con las normas NTC.

Realizar el mantenimiento de todos los equipos de Transporte vertical (salvaescaleras) Climatización y el mantenimiento del Sistema Eléctrico de Media y Baja tensión del Centro Cultural de Santiago de Cali que consiste en el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de tres salvaescaleras , Subestación eléctrica, tableros de distribución principal y parcial, planta de emergencia, pozo séptico (bombas y equipos de control), fuente, extractores de olor y alumbrado en general. Prolongando la vida útil de estos equipos que operan en el Centro Cultural de Cali, para prolongar su vida útil. Por lo que se requiere contratar todas las actividades que demande el proyecto y que se encuentran descritas en la ficha EBI.

De acuerdo a los estudios en años anteriores, en el cual se evaluó el estado actual de los distintos sistemas de aire acondicionado, equipos y elementos eléctricos del Edificio con el fin de determinar cuáles son las debilidades, las fortalezas y las prioridades de intervención; se requiere un plan de mantenimiento mensual, preventivo y correctivo, todo esto para evitar la fatiga del sistema de aire acondicionado, equipos y elementos eléctricos del edificio.

EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO CENTRO CULTURAL DE CALI, ESTÁ CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES EQUIPOS Y/O ELEMENTOS:

Equipos Antiguos para mantenimiento correctivo y preventivo:

1. Trece Equipos Centrales:
   Dos de estos equipos pertenecen al Archivo Histórico y se les debe realizar un cambio cada 6 meses de filtros (que son especiales), Carbón Clean 16 . Modelo HCF20-16 20”X25”X5”. Replacement Filter Part N° X6675 y cambio del sistema del purificador del Archivo Histórico.
2. Veinte y dos Split.
3. Dos equipos piso techo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CANTIDAD DE EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CENTRO CULTURAL DE CALI 2021					
ITEM	**#OFI**	**NOMBRE DEL EQUIPO**	**UBICACIÓN**	**TIPO DE EQUIPO**	**TONELADAS REFRIGERACIÓN**
1	**NA**	AUDITORIO COMPRESOR 1 Y 2	SÓTANO 2	CENTRAL	40TR
2	**NA**	SALA EXPOSICION 1 CENTRAL 5TR	SÓTANO 2	CENTRAL	5TR
3	**NA**	SALA EXPOSICION 2 CENTRAL 5TR	SÓTANO 2	CENTRAL	5TR
4	**309**	SALON MADERA COMPRESOR 1 Y 2	PISO 3	CENTRAL	30TR
5	**305**	**PLANEACIÓN** SPLIT 1TR	PISO 3	SPLIT	1TR
6	**305**	**PLANEACIÓN** SPLIT 1TR	PISO 3	SPLIT	1TR
7	**305**	**PLANEACIÓN** SPLIT 1TR	PISO 3	SPLIT	1TR
8	**305**	CALIDAD SPLIT 1TR	PISO 3	SPLIT	1TR
9	**305**	ASESORES DEL ALCALDE 1	PISO 3	SPLIT	1TR
10	**304**	SALON OVAL PISO TECHO 5TR	PISO 3	PISO TECHO	5TR
11	**302**	SALA DE JUNTAS DE DESPACHO 3TR	PISO 3	SPLIT	3TR
12	**302**	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1	PISO 3	SPLIT	1TR
13	**302**	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 2	PISO 3	SPLIT	1TR
14	**302**	ASESOR JURÍDICO 1	PISO 3	SPLIT	1TR
15	**302**	ASESOR JURIDICO 2	PISO 3	SPLIT	1TR
16	**301**	ADMINISTRATIVO	PISO 3	CENTRAL	10TR
17	**310**	TAKESHIMA COMPRESOR 1 Y 2	PISO 3	CENTRAL	10TR
18	**201**	OFI. BODEGA	PISO 2	SPLIT	2TR
19	**202**	OFI. COOR. RED BIBLIOTECAS	PISO 2	SPLIT	1TR
20	**203**	OFI. COOR. ARCH. DOCUMENTAL	PISO 2	SPLIT	1TR
21	**206**	DATA CENTER	PISO 2	CENTRAL	3TR
22	**210**	BODEGA ARCH. HISTÓRICO	PISO 2	CENTRAL	5TR
23	**210**	BODEGA ARCH. HISTÓRICO	PISO 2	CENTRAL	5TR
24	**215**	OFI. SUB SECRET PAT 1,5TR	PISO 2	SPLIT	1,5TR
25	**215**	OFI. ABIERTA PATRIMONIO	PISO 2	SPLIT	2TR
26	**218**	BODEGA DE PELÍCULAS	PISO 2	SPLIT	3TR
27	**203**	SALA DE CAPACITACIÓN PAD	PISO 1	PISO TECHO	5TR
28	**203**	SALA DE CONSULTA PAD	PISO 1	SPLIT	3TR
29	**203**	CUARTO TÉCNICO PAD	PISO 2	SPLIT	1TR
30	**109**	OFI SUB SECRET ARTES	PISO 1	SPLIT	1TR
31	**102**	B. INFANTIL SALA GENERAL	PISO 1	CENTRAL	10TR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

32	**NA**	UAESPM DIRECTOR	SÓTANO 1	SPLIT	1TR
33	**NA**	UAESPM PISO 1	PISO 1	CENTRAL	10TR
34	**NA**	UAESPM PISO 2	PISO 1	CENTRAL	5TR
35	**NA**	UAESPM PISO 2	PISO 1	CENTRAL	5TR
36	**NA**	UAESPM OFICINA 2	PISO 1	SPLIT	2TR
37	**NA**	UAESPM OFICINA 2	PISO 1	SPLIT	2TR
					186TR

Condensadora 40Toneladas

UMA de Auditorio

Tablero Electrico UMA de Auditorio

Tablero Control Compresores

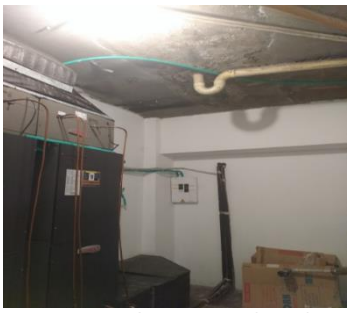
UNIDADES DE 5T ARCHIVO HISTORICO

UNIDADES CONDENSADORAS ARCHIVO HISTORICO

Equipos de climatización de con dos años de uso:

1. Diez y Nueve Equipos Cassettes.
2. Cuarenta y tres Split.
3. Cuatro equipos piso techo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEM	#OFI	NOMBRE DEL EQUIPO	UBICACIÓN	TIPO DE EQUIPO	TONELADAS REFRIGERACION
1	**NA**	AUDITORIO CST 5TR # 1	SÓTANO 2	CASETTE 5TR	5TR
2	**NA**	AUDITORIO CST 5TR # 2	SÓTANO 2	CASETTE 5TR	5TR
3	**NA**	AUDITORIO CST 5TR # 3	SÓTANO 2	CASETTE 5TR	5TR
4	**NA**	AUDITORIO CST 5TR # 4	SÓTANO 2	CASETTE 5TR	5TR
5	**NA**	AUDITORIO PT 5TR # 5	SÓTANO 2	PISO TECHO 5TR	5TR
6	**NA**	AUDITORIO PT 5TR # 6	SÓTANO 2	PISO TECHO 5TR	5TR
7	**NA**	AUDITORIO PT 5TR # 7	SÓTANO 2	PISO TECHO 5TR	5TR
8	**NA**	AUDITORIO PT 5TR # 8	SÓTANO 2	PISO TECHO 5TR	5TR
9	**NA**	AUDITORIO CT SL 2TR #9	SÓTANO 2	SPLIT 2TR	2TR
10	**NA**	AREA DEL CONSEJO SL 1 TR#1	SÓTANO 2	SPLIT 1TR	1TR
11	**NA**	CUARTO TÉCNICOS SALAS SL 1TR # 1	SÓTANO 2	SPLIT 1TR	1TR
12	**NA**	SALA EXPOSICIÓN 1 CST 5 TR #1	SÓTANO 2	CASSETTE 5TR	5TR
13	**NA**	NOC OFICINA 1 SL 2 TR #1	SÓTANO 2	SPLIT 2TR	2TR
14	**NA**	NOC OFICINA 1 SL 2 TR #2	SÓTANO 2	SPLIT 2TR	2TR
15	**NA**	SALA EXPOSICIÓN 2 CST 5TR #1	SÓTANO 2	CASSETTE 5TR	5TR
16	**BD**	BODEGA ALMACÉN 2 SL 2 TR # 1	SÓTANO 2	SPLIT 3TR	3TR
17	**BD**	BODEGA ALMACÉN 1 SL 3 TR # 2	SÓTANO 2	SPLIT 2TR	2TR
18	**309**	SALON MADERA CST 5TR #1	PISO 3	CASSETTE 5TR	5TR
19	**309**	SALON MADERA CST 5TR #2	PISO 3	CASSETTE 5TR	5TR
20	**309**	SALON MADERA CST 5TR #3	PISO 3	CASSETTE 5TR	5TR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

21	**309**	SALON MADERA CST 5TR #4	PISO 3	CASSETTE 5TR	5TR
22	**309**	SALON MADERA CST 5TR #5	PISO 3	CASSETTE 5TR	5TR
23	**309**	SALON MADERA CST 5TR #6	PISO 3	CASSETTE 5TR	5TR
24	**309**	SALON MADERA CT SL 1TR#7	PISO 3	SPLIT 1TR	1TR
25	**302**	D. SECRETARIO SL 3TR #1	PISO 3	SPLIT 3TR	3TR
26	**305**	CT.SIST.PLANEACION SL 2TR #1	PISO 3	SPLIT 2TR	2TR
27	**305**	OFI.NOMBRADOS SL 1TR #1	PISO 3	SPLIT 1TR	1TR
28	**310**	TAKESHIMA RECEPCIÓN SL 2TR #1	PISO 3	SPLIT 2TR	2TR
29	**310**	TAKESHIMA EDICIÓN SL 1TR #2	PISO 3	SPLIT 1TR	1TR
30	**310**	TAKESHIMA DIRECCION SL 1TR #3	PISO 3	SPLIT 1TR	1TR
31	**310**	TAKESHIMA SALA DE JUNTAS SL 1TR #4	PISO 3	SPLIT 1TR	1TR
32	**310**	TAKESHIMA JURIDICA SL 1TR #5	PISO 3	SPLIT 1TR	1TR
33	**202**	OFI.RED BIBLIOTECAS SL 2TR #1	PISO 2	SPLIT 2TR	2TR
34	**202**	OFI.RED BIBLIOTECAS SL 2TR #2	PISO 2	SPLIT 2TR	2TR
35	**202**	OFI.RED BIBLIOTECAS SL 2TR #3	PISO 2	SPLIT 1TR	1TR
36	**204**	OFI. AR. DOCUMENTAL SL 2TR # 1	PISO 2	SPLIT 2TR	2TR
37	**205**	ARC. DOCUMENTAL CST #2	PISO 2	CASSETTE 5TR	5TR
38	**206**	DATA CENTER 2TR #1	PISO 2	SPLIT 2TR	2TR
39	**206**	OFI.SISTEMAS SL 1 TR #2	PISO 2	SPLIT 1TR	1TR
40	**207**	S.CN.ARCH.HISTORICO CST 5TR # 1	PISO 2	CASSETTE 5TR	5TR
41	**209**	OFI.ARCH. HISTÓRICO CST 5TR # 2	PISO 2	SPLIT 1TR	1TR
42	**214**	OFI. PATRIMONIO SL 1 TR # 1	PISO 2	SPLIT 1TR	1TR
43	**216**	OFI. PAT. MATERIAL SL 1 TR # 1	PISO 2	SPLIT 1TR	1TR
44	**216**	OFI. PAT. MATERIAL SL 1 TR # 2	PISO 2	SPLIT 1TR	1TR
45	**217**	OFI. INFRAESTRUCTURA	PISO 2	SPLIT 2TR	2TR
46	**218**	SALA DE PROYECCION SL 3TR # 1	PISO 2	SPLIT 3TR	3TR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

47	**218**	SALA DE PROYECCION SL 3TR # 2	PISO 2	SPLIT 3TR	3TR
48	**101**	ARTES RECEPCIÓN PPL SL 2TR #1	PISO 1	SPLIT 2TR	2TR
49	**101**	ARTES OFICINA ABIERTA CST 5TR # 2	PISO 1	CASSETTE 5TR	5TR
50	**102**	ARTES SALA DE JUNTAS SL1 TR #3	PISO 1	SPLIT 1TR	1TR
51	**102**	ARTES OFICINA 1 SL 1 TR #4	PISO 1	SPLIT 1TR	1TR
52	**101**	ARTES OFICINA 2 SL 1 TR #5	PISO 1	SPLIT 1TR	1TR
53	**104**	**RECEPCIÓN** PRINCIPAL SL 2 TR #1	PISO 1	SPLIT 2TR	2TR
54	**104**	PAT. INMATERIAL SL 2TR #1	PISO 1	SPLIT 2TR	2TR
55	**105**	S.BORGES OFIC G. VIDA SL 2TR #1	PISO 1	SPLIT 2TR	2TR
56	**105**	S.BORGES OFIC ABIERTA CST 5TR #2	PISO 1	CASSETTE 5TR	5TR
57	**106**	**VIDEOTECA** CST 5TR #1	PISO 1	CASSETTE 5TR	5TR
58	**107**	**VIDEOTECA** S. FISCAL CST 5TR #2	PISO 1	CASSETTE 5TR	5TR
59	**107**	VIDEO TECA S. J. FISCAL SL 2TR	PISO 1	SPLIT 2TR	2TR
60	**108**	OFICINA ESTÍMULOS SL 2TR #1	PISO 1	SPLIT 2TR	2TR
61	**108**	OFICINA ESTÍMULOS SL 2TR #2	PISO 1	SPLIT 2TR	2TR
62	**108**	OFICINA ESTÍMULOS SL 2TR #3	PISO 1	SPLIT 1TR	1TR
63	**111**	B. INFANTIL C. TECNICO SL 2TR #1	B. INFANTIL	SPLIT 1TR	1TR
64	**111**	B. INFANTIL PAD SL 2TR #2	B. INFANTIL	SPLIT 2TR	2TR
65	**113**	B. INFANTIL SALA INFANTIL SL 2TR #3	B. INFANTIL	SPLIT 2TR	2TR
66	**110**	B. INFANTIL SALA INFANTIL SL 3TR #3	B. INFANTIL	CASETTE 3TR	3TR
					184TR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CASSETTE 3 Y 4 AUDITORIO

En general son aproximadamente 375 Toneladas Refrigeración.

El estado actual de TODOS los equipos que conforman el SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS del edificio:

Existen las siguientes necesidades para el buen funcionamiento de los sistemas de aire acondicionado del Centro Cultural Santiago de Cali:

- Mantenimiento a todos los equipos de medición de temperatura y presión.
- El 10% de los equipos de climatización presentan fallas en el sistema de protección (temperatura, presión) Aislamiento y control.
- Continuidad en el mantenimiento general de TODOS los equipos que conforman el sistema de aire acondicionado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EL SISTEMA ELÉCTRICO DEL EDIFICIO CENTRO CULTURAL DE CALI, ESTÁ CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES EQUIPOS Y/O ELEMENTOS:

1. SUBESTACION Y TRANSFORMADOR DE 500KVA: Equipo que Toma la Potencia Eléctrica de la Red del Operador (EMCALI-ENERGÍA). Está compuesto por Acometida de Alimentación, Protección, Medición y Equipo de Transformación de 500 kVA. (Son dos rutinas de Mantenimiento Anuales).

2. LA PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA 250 KW: En ausencia de suministro de Fluido Eléctrico este equipo soporta la carga Básica (Todo el sistema Eléctrico sin Climatización) (Incluye la Transferencia Automática). (Son tres rutinas de Mantenimiento Anuales).

3. BANCO DE CONDENSADORES DE 5 PASOS 100 KVAR: Equipo corrector de Factor de Potencia Eléctrico. (Son dos rutinas de Mantenimiento Anuales).

4. TABLEROS ELECTRICOS DE BAJA TENSIÓN , CELDAS Y GABINETES MEDICION: Equipos de Protección, Medición y Distribución de Potencia de Baja Tensión en Subestación. (incluye Sistema de Puesta Tierra) (Se debe reforzar Acometida Eléctrica de Tablero de Climatización). (Son dos rutinas de Mantenimiento Anuales).

5. EQUIPOS DE LA FUENTE DE AGUA EN PLAZOLETA EL SAMÁN : Tablero de Control, Bombas y Luces. (Son Cuatro rutinas de Mantenimiento Anuales).

6. POZO SÉPTICO DEL EDIFICIO: Cuenta con 3 bombas de achique de 2 HP controladas con un logo cada una con funcionamiento automático y Tablero de control y fuerza. Se encuentra ubicado en el sótano 2. (Son Cuatro rutinas de Mantenimiento Anuales).

7. EXTRACTORES DE OLORES: Está compuesto por 6 extractores que son el del pozo séptico, 2 cocinetas, 2 baños y parqueaderos, los cuales están conformados de la siguiente manera:-Pozo séptico: cuenta con un Motor 1 HP, jaula de ardilla, ductos y cableado eléctrico ubicado en la terraza del 4 piso; Cocineta: cuenta con un par extractores para 3 cocinetas existentes, motores 1HP, ductos y cableado eléctrico ubicado en la terraza del 4 piso; Baños: cuenta con un par de motores 1HP Jaula de ardilla ductos y cableado eléctrico ubicado en la terraza del 4 piso; Parqueaderos: cuenta con un extractor de 18HP de potencia, 1750 RPM controlado por un variador de velocidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

marca WEG CFW-11 ductos por los dos sótanos. (Son Cuatro rutinas de Mantenimiento Anuales).

8. TABLEROS DE DISTRIBUCION ELECTRICA: Equipos de Protección y Distribución de Potencia de Baja Tensión Ubicados Estratégicamente por Todo el Edificio (Es una rutina de Mantenimiento Anual).

9. ILUMINACION INTERNO Y EXTERNO DEL EDIFICIO: En las oficinas se cuenta con iluminación tipo led T8,120cm, luz fría de empotrar carcasa metálica, en los parqueaderos contamos con lámparas antiexplosivas con tubos leT8, en las zonas comunes se cuenta con lámparas de sodio de 70w luz cálida

10. TOMAS NORMALES Y REGULADAS (distribuido por todo el edificio).

SECCIONADOR MT

CELDA DE TRANSFORMADOR

HIDRACIÓN DE TIERRAS

FOSO DE APERTURA DE LINEA

PLANTA ELECTRICA DE 250KVA

TANQUE DE 350GL

EL SISTEMA DE TRANSPORTE VERTICAL CENTRO CULTURAL DE CALI, ESTÁ CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES EQUIPOS:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. SALVA ESCALERAS DE ENTRADA PRINCIAPAL.
2. SALVA ESCALERAS DE ENTRADA SALAS DE EXPOSICION Y AUDITORIO PRINCIAPAL.
3. SALVA ESCALERAS AUDITORIO.

Los tres equipos modernos actuales y recientemente certificados.

Plan de Desarrollo 2020-2023 “CALI UNIDA POR LA VIDA”

ARTÍCULO 11: Dimensión 2. Cali, Solidaria por la Vida.

La experiencia del aislamiento social en el marco de la pandemia 2020, sin antecedentes en la historia del planeta, nos plantea la necesidad de afianzar nuevas formas de vida individual y colectiva, con base en el principio del autocuidado y el cuidado mutuo.

Las reacciones de solidaridad y de trabajo colaborativo que se develan en el distanciamiento social, señalan la extraordinaria dependencia mutua de nuestras familias y comunidades, mostrando cómo los modos de la acción social integradora, en medio de los distanciamientos, puede diseñar soluciones a los problemas sociales desde el reconocimiento de las experiencias concretas y particulares de las personas.

En ese sentido, esta dimensión se orienta hacia la solidaridad, la inclusión social y cultural desde el enfoque de derechos, del desarrollo humano y de la ética interesencia y protección de los seres sintientes. Propone para ello, el accionar conjunto y colaborativo desde la perspectiva de la reconciliación, la equidad de género, de diálogo entre generaciones y el reconocimiento étnico. Así mismo, el fortalecimiento de la seguridad social y la digitalización del Distrito constituyen elementos prioritarios para la configuración de un Distrito Especial democrático, con una ciudadanía comprometida con la vida digna individual y colectiva.

Objetivo General: Esta dimensión tiene como objetivo general potenciar una sociedad incluyente, de acción solidaria y cooperativa para la diversidad y la vida, desde un enfoque de reconciliación, garantía de derechos y equidad de género, de diálogo entre generaciones y reconocimiento diverso; desde su interconexión y garantía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el marco jurídico nacional e internacional de derechos humanos y los retos contemporáneos que nos plantea la Nueva Agenda Urbana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

205 línea estratégica: Cali Corazón de las Culturas

Santiago de Cali, nuestra Casa Común, está conformada por distintas culturas, diversos actores, elementos, dinámicas y procesos que han construido la Cali que habitamos. En este sentido, se reconoce que esa diversidad debe ser promovida, protegida y escuchada para que, como ciudadanos, podamos participar de la vida cultural, explorar nuestras potencialidades creativas, transformar nuestro entorno a partir del respeto, reconocimiento y valoración que hacemos de nosotros como caleños y caleñas. Son las personas y los colectivos en ejercicio de sus libertades los que construyen y dinamizan el territorio.

Sentirnos caleños debe hacernos reflexionar sobre lo que más le conviene a Cali como nuestra Casa Común. Esto quiere decir que debemos pensarnos y decidir sobre el curso del desarrollo cultural como fin de la gestión y la planeación pública de la cultura para nuestro territorio, la promoción y apoyo de nuestra creatividad, el reconocimiento de nuestras identidades y nuestra diversidad, la movilización como sociedad para construir la vida cultural, transformar nuestro contexto con base en el encuentro, la participación y la concertación de nuestras expectativas. Decidir sobre nuestras demandas culturales como caleños y caleñas.
Lo anterior requiere la participación de todos, en especial de los actores del sector cultural, con el ánimo de materializar la gobernanza democrática en un marco de convivencia pacífica, buscando se fomente el respeto, el diálogo y el aprendizaje mutuo entre grupos culturales; a la vez que se apoyen formas de intercambio y cooperación igualitarias entre culturas, aceptando la legitimidad de las distintas maneras de concebir la vida que se quiere llevar como comunidad, es decir, el respeto real de las libertades que desarrollamos como comunidad caleña.
Objetivo Estratégico: Promover las propuestas culturales presentes en Santiago de Cali de manera planificada, articulada y coordinada, para generar las condiciones y mecanismos que permitan el desarrollo cultural de la Cali que queremos. Igualmente, se busca fomentar la protección y salvaguarda de la memoria, la identidad, las manifestaciones que de manera permanente circulan y se construyen en el territorio.

205001 programa: Salvaguarda y Protección del Patrimonio Cultural

Este programa busca identificar, visibilizar, proteger y salvaguardar el patrimonio material e inmaterial del territorio, realizando acciones orientadas a la preservación de la memoria, reconocimiento de valores ancestrales, fortalecimiento de la identidad; entendiendo que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el patrimonio cultural se sustenta en la apropiación que la población hace del mismo y en este sentido se asume la comunidad como principal actor.

Objetivos:

•Valorar y proteger el patrimonio cultural material e inmaterial.
•Preservar la memoria cultural reconociendo valores ancestrales.
•Fortalecer la identidad cultural y sentido de pertenencia de la ciudadanía

No	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	LINEA BASE 2019	META	ORGANISMO RESPONSABLE	ODS
2	Bienes materiales de interés cultural protegidos y conservados	Número	6	8	Secretaria de Cultura	11

POBLACIÓN A IMPACTAR

La población objeto de esta contratación es en especial toda la comuna 3 por los servicios culturales que se prestan para el sector y por el alto flujo de visitantes y turistas convergen al Centro Histórico de Cali por estar ubicado en un área patrimonial de nuestra ciudad.

Tipo de Población	Personas
Número	46.995
Fuente de Información	Cali en cifras 2016-2020
Región	Occidente
Departamento	Valle del Cauca
Municipio	Cali
Especifica	Comuna 3

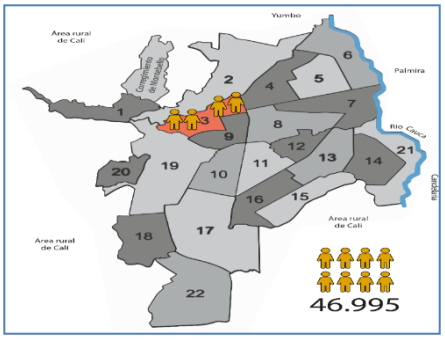

En virtud de las funciones que son propias de la Secretaría de Cultura, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, teniendo en cuenta las exigencias que le ha impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIF. UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72101500	72	10	15	00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONTRUCCIÓN.
72154000	72	15	40	00	SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
72151500	72	15	15	00	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
24101600	24	10	16	00	EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
40101700	40	10	17	00	ENFRIAMIENTO
72102900	72	10	29	00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INSTALACIONES
72121400	72	12	14	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS

7. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [x] NO [ ]

ID en el PAA: 10429

8. ESTUDIO DEL SECTOR

Se encuentra en documento anexo denominado Análisis del Sector, los cuales fueron elaborados por el área competente de la Secretaría de Cultura de Cali. Para su elaboración se tuvo en cuenta el Anexo 3 del Manual de Contratación “Herramientas de planeación contractual” y el documento modelo para la elaboración de estudios del sector.

9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1 OBJETO DEL CONTRATO

El Distrito Santiago de Cali – Secretaria de Cultura requiere contratar el “MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN, Y SALVAESCALERAS DEL CENTRO CULTURAL DE CALI” En el marco del proyecto BP 26002811 denominado “CONSERVACION

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PATRIMONIAL DEL CENTRO CULTURAL DE CALI". De conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en los estudios técnicos.

9.2 ALCANCE DEL OBJETO

El proyecto comprende las siguientes actividades:

Realizar MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN, Y SALVAESCALERAS DEL CENTRO CULTURAL DE CALI", salvaguardando el patrimonio cultural material inmueble como es el edificio, catalogado como Bien de interés cultural BIC-6 nivel de conservación N-1 de índole municipal.

9.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2.022, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias , previa aprobación de la pólizas y expedición del registro presupuestal.

9.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor MÁXIMO estimado del proceso de contratación a precios fijos, se estimó en la suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($211.851.895) 211,8519 SMMLV incluido el AU del 33%, incluido, Discriminados así:

- VALOR DEL COSTO DIRECTO: la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA NUEVE PESOS M/CTE ($159.287.139).

- VALOR DEL AU (MAX 33%) SOBRE EL COSTO DIRECTO: Es la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($52.564.756).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El cálculo del AU debe contener todos los costos administración e impuestos (desglosados) en los que incurre la organización para poder desarrollar la obra o mantenimiento, y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El contenido, análisis, valor de impuestos, etc., se consideran responsabilidad única y exclusivamente del proponente.

En el evento de salir favorecido, la entidad a través de la interventoría solicitará las aclaraciones necesarias a dicho análisis, sin que esto implique el cambio del valor total del AU o de la propuesta económica presentada.

El valor del AU deberá ser expresado en el cuadro de cantidades y precios (propuesta económica), en el monto total y porcentaje (%), y de manera separada en: administración (A) y utilidad (U). El incumplimiento de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.

ANTICIPO: no se establece anticipo para el presente proceso.

La cifra anteriormente establecida constituye el presupuesto oficial estimado para el contrato que se genere en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, entendiéndose por tanto que incluye los costos totales, directos e indirectos, que se incurra en la ejecución del proyecto.

Sin embargo, para efectos del presente proceso, el valor del contrato será igual al valor de la propuesta presentada por el oferente a quien se le acepte la oferta, incluidos impuestos, retenciones, garantías y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución de este, financiables con cargo al presupuesto de inversión del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia 2021 y de conformidad con el PAC.

El valor ofertado por el proponente para el presente proyecto no debe superar el valor estipulado como presupuesto oficial so pena de ser rechazada su propuesta.

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION DETALLADA	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.1.2	**REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE LA INFRAESTUCTURA CULTURAL**	Mantenimiento de salva escaleras (8 rutinas) Incluye Certificación OIN (NTC5926-1 (2012/09/24))	UND	3,0	$ 2.100.000	$ 6.300.000
		Subtotal Actividad 1.1.2			**$ 6.300.000**	
1.1.3	**REALIZAR MANTENIMIENTO ELECTRICO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL**	Mantenimiento y recuperación de acometida eléctrica en cable 5 cables #2 AWG FHHR (CGV 170129) para 2 tablero de distribución de potencia normal ala central piso 1	ML	20,0	$ 149.307	$ 2.986.140
		Mantenimiento correctivo y preventivo de la subestación y transformador de 500KVA. Según protocolo de mantenimiento y normatividad regulatoria vigente.	UND	3,0	$ 1.361.159	$ 4.083.477
		Mantenimiento correctivo y preventivo de la planta eléctrica de emergencia 250 KW. Según protocolo de mantenimiento. Incluye carga y suministro al tanque combustible 300 galones y aceite para motor.	UND	3,0	$ 3.019.327	$ 9.057.981
		Mantenimiento correctivo y preventivo del banco de condensadores de 5 pasos. Verificando la programación y parámetros técnicos según protocolo de mantenimiento y normatividad vigente. Incluye: un mantenimiento correctivo fuerte, diez preventivos y atención a las emergencias.	UND	2,0	$ 1.548.373	$ 3.096.746
		Mantenimiento correctivo, preventivo y predictivo de los tableros eléctricos de baja tensión, celdas y gabinetes medición, ubicados en cuarto técnico de subestación.	UND	2,0	$ 2.516.106	$ 5.032.212
		Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los equipos de la fuente de agua en plazoleta el samán.	UND	6,0	$ 387.093	$ 2.322.558
		Conservación y sostenimiento en operatividad, funcionamiento y mantenimiento correctivo y preventivo del pozo séptico del edificio.	UND	3,0	$ 2.003.701	$ 6.011.103
		Mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo anual periódico de los extractores de olor incluye: sostenimiento y conservación parte mecánica (ductos) y parte eléctrica. Según protocolo de mantenimiento y normatividad vigente.	UND	6,0	$ 774.186	$ 4.645.116

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Mantenimiento correctivo y preventivo el extractor de aire de aparcamiento del edificio. Incluye: elementos fundamentales como turbina motor y tablero de control y arrancador suave; sostenimiento y conservación parte mecánica (ductos) y parte eléctrica. Según protocolo de mantenimiento y normatividad vigente.	UND	1,0	$ 8.010.000	$ 8.010.000
		Mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo, de todos los tableros de distribución eléctrica del centro cultural (fuera de la subestación),	UND	4,0	$ 1.403.213	$ 5.612.852
		Mantenimiento de interruptores parciales y cambio por totalizadores de 3x30 hasta 150 amperios a 40 hasta 80 ka de ruptura, en de tablero transferencia automática de baja tensión en subestación eléctrica de 800 amperios	UND	2,0	$ 1.225.915	$ 2.451.830
		Adecuación, mantenimiento y recuperación del sistema de salidas de tomas normales o reguladas internas del edificio. Incluye: la refacción y reposición de partes del sistema eléctrico, adecuación de los circuitos, reposición del cableado en mal estado, por cable hffr, ajuste de conexiones eléctricas (incluye la toma de 220v del c.c.c).	UND	30,0	$ 168.210	$ 5.046.300
		Mantenimiento de interruptores parciales y cambio por totalizadores de 3x30 hasta 150 amperios a 40 hasta 80 ka de ruptura, en de tablero de baja tensión general (no incluido en transferencia) en subestación eléctrica de 1000 amperios	UND	2,0	$ 2.114.255	$ 4.228.510
		Adecuación, mantenimiento y recuperación del sistema de iluminación interno y externo del edificio. Incluye: la refacción y reposición de partes del sistema eléctrico, adecuación de los circuitos de iluminación, reposición del cableado en mal estado, por cable hffr, ajuste de conexiones eléctricas (incluye las luminarias de emergencia del c.c.c).	UND	30,0	$ 233.559	$ 7.006.770
		Subtotal Actividad 1.1.3			**$ 69.591.595**	
1.1.4	**REALIZAR EL MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE CLIMATIZACION DE LA**	Mantenimiento de equipos mini Split de 12000btu a 36000btu (1tr a 3tr), incluye: consumibles, repuestos básicos (menores a $300.000), una rutina fuerte y las necesarias para su continuo funcionamiento. Mínimo cuatro rutinas	UND	50,0	$ 750.000	$ 37.500.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	INFRAESTRUCTURA CULTURAL	Mantenimiento de equipos piso techo de 36000btu a 60000btu (3tr a 5tr), incluye: consumibles, repuestos básicos (menores a $500.000), una rutina fuerte y las necesarias para su continuo funcionamiento. Mínimo cuatro rutinas (son 6 equipos)	UND	6,0	$ 2.002.500	$ 12.015.000
		Mantenimiento de equipos cassette de 36000btu a 60000btu (3tr a 5tr), incluye: consumibles, repuestos básicos (menores a $300.000), una rutina fuerte y las necesarias para su continuo funcionamiento. Mínimo cuatro rutinas	UND	18,0	$ 1.600.000	$ 28.800.000
		Mantenimiento de equipos central de 60000btu a 120000btu (5tr a 10tr), incluye: consumibles, repuestos básicos (menores a $500.000), una rutina fuerte y las necesarias para su continuo funcionamiento. Mínimo cuatro rutinas (son 13 equipos)	UND	13,0	$ 2.670.000	$ 34.710.000
		Mantenimiento de equipos central de 180.000btu a 240.000btu (15tr a 20tr), incluye: consumibles, repuestos básicas (menores a $1.500.000), una rutina fuerte y las necesarias para su continuo funcionamiento. Mínimo cuatro rutinas (son 4 equipos)	UND	4,0	$ 4.672.500	$ 18.690.000
		Filtros Carbón Clean16. Model HCF20-16 20”X25”X5”. Replacement Filter Part N° X6675	UND	2,0	$ 2.122.650	$ 4.245.300
		Subtotal Actividad 1.1.4			**$ 135.960.300**	

NOTA ACLARATORIA: PARA INTERPRETACIÓN TÉCNICA, LOS VALORES DEL PRESUPUESTO DETALLADO TIENE INCLUIDO LOS COSTOS INDIRECTOS PARA LA EJECUCIÓN QUE CORRESPONDE A LOS TÉRMINOS DE ADMINISTRACIÓN E IMPREVISTOS EN CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO.

POR LO ANTERIOR, EL (AU) CALCULADO DEL 33,5% APROXIMADAMENTE, SE ENCUENTRA INCLUIDO EN CADA UNO DE LOS VALORES UNITARIOS DEL PRESENTE PRESUPUESTO DETALLADO

9.5 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura realizará el desembolso del recurso mediante la presentación de actas parciales de acuerdo al porcentaje de ejecución, previo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de informe de gestión técnico, contable y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificación de cumplimiento expedida por el interventor(a) o supervisor(a) del contrato.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Contratista debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados y a la presentación por parte del CONTRATISTA.

En el valor total del contrato, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y Distritales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales serán a cargo del contratista Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de pago establecida por la Entidad.

El Distrito de Santiago de Cali por regla general, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, y todas las que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta de conformidad con la modalidad a contratar y régimen al que pertenece la persona natural y/o jurídica:

Descuentos e Impuesto	Porcentaje
Estampilla pro cultura:	1% en contratos superiores a 4,072 UVT
Estampilla pro hospitales:	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro-desarrollo:	1% en contratos por cuantía Menor o igual a 2.196 UVT
Estampilla pro-desarrollo:	3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT
Estampilla pro Univalle:	2% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro Unipacifico-EU	0.5% en contratos de cualquier cuantía.
Reteica:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Retención en la fuente:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Pro Bienestar Adulto Mayor *	2% cuando aplique

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el Centro Cultural de Cali, del Distrito de Santiago de Cali, ubicado carrera 5 # 6 – 05, comuna 3, barrio la merced

9.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato y de la ley, el CONTRATISTA tendrá, entre otras, las siguientes:

1.- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades y cumpliendo con las Especificaciones Técnicas ANEXO 2 requeridas. EL CONTRATISTA aportará todos los equipos, transporte, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro servicio o elemento que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual. Para lo cual deberá tener en cuenta el siguiente cuadro:

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
2	Mantenimiento de salva escaleras (8 rutinas por salva escaleras) Incluye Certificación OIN (NTC5926-1 (2012/09/24))	UND	3,0
3	Mantenimiento y recuperación de acometida eléctrica en cable 5 cables #2 AWG FHHR (CGV 170129) para 2 tablero de distribución de potencia normal ala central piso 1	ML	20,0
4	Mantenimiento correctivo y preventivo de la subestación y transformador de 500KVA. Según protocolo de mantenimiento y normatividad regulatoria vigente.(3 rutinas)	UND	1
6	Mantenimiento correctivo y preventivo de la planta eléctrica de emergencia 250 KW. Según protocolo de mantenimiento. Incluye carga y suministro al tanque combustible 300 galones y aceite para motor. (3 rutinas)	UND	1,0
7	Mantenimiento correctivo y preventivo del banco de condensadores de 5 pasos. Verificando la programación y parámetros técnicos según protocolo de mantenimiento y normatividad vigente. Incluye: un mantenimiento correctivo fuerte, diez preventivos y atención a las emergencias.	UND	1,0
8	Mantenimiento correctivo, preventivo y predictivo de los tableros eléctricos de baja tensión, celdas y gabinetes medición, ubicados en cuarto técnico de subestación. (2 RUTINAS)	UND	4,0
9	Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los equipos de la fuente de agua en plazoleta el samán.(6 RUTINAS) incluye cambio de lámparas sumergibles	UND	1,0
10	Conservación y sostenimiento en operatividad, funcionamiento y mantenimiento correctivo y preventivo del pozo séptico del edificio. (3 RUTINAS)	UND	1,0
11	Mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo anual periódico de los extractores de olor incluye: sostenimiento y conservación parte mecánica (ductos) y parte eléctrica. Según protocolo de mantenimiento y normatividad vigente. (6 RUTINAS)	UND	6,0
12	Mantenimiento correctivo y preventivo el extractor de aire de aparcamiento del edificio. Incluye: elementos fundamentales como turbina motor y tablero de control y arrancador suave; sostenimiento y conservación parte mecánica (ductos) y parte eléctrica. Según protocolo de mantenimiento y normatividad vigente. (2 RUTINAS)	UND	1,0

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13	Mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo, de todos los tableros de distribución eléctrica del centro cultural (fuera de la subestación),(1 RUTINA)	UND	25
14	Mantenimiento de interruptores parciales y cambio por totalizadores de 3x30 hasta 150 amperios a 40 hasta 80 KA de ruptura, en de tablero transferencia automática de baja tensión en subestación eléctrica de 800 amperios(1 RUTINA)	UND	2,0
15	Adecuación, mantenimiento y recuperación del sistema de salidas de tomas normales o reguladas internas del edificio. Incluye: la refacción y reposición de partes del sistema eléctrico, adecuación de los circuitos, reposición del cableado en mal estado, por cable HFFR, ajuste de conexiones eléctricas (incluye los tomas de 220V del C.C.C). (1 RUTINA)	UND	30,0
16	Mantenimiento de interruptores parciales y cambio por totalizadores de 3x30 hasta 150 amperios a 40 hasta 80 KA de ruptura, en de tablero de baja tensión general (no incluido en transferencia) en subestación eléctrica de 1000 amperios(1 RUTINA)	UND	2,0
17	Adecuación, mantenimiento y recuperación del sistema de iluminación interno y externo del edificio. Incluye: la refacción y reposición de partes del sistema eléctrico, adecuación de los circuitos de iluminación, reposición del cableado en mal estado, por cable HFFR, ajuste de conexiones eléctricas (incluye las luminarias de emergencia del C.C.C). (1 RUTINA)	UND	30,0
18	Mantenimiento de equipos mini Split de 12000btu a 36000btu (1tr a 3tr), incluye: consumibles, repuestos básicos (menores a $300.000), una rutina fuerte y las necesarias para su continuo funcionamiento. Mínimo cuatro rutinas (son 69 equipos)	UND	50,0
19	Mantenimiento de equipos piso techo de 36000btu a 60000btu (3tr a 5tr), incluye: consumibles, repuestos básicos (menores a $500.000), una rutina fuerte y las necesarias para su continuo funcionamiento. Mínimo cuatro rutinas (son 6 equipos)	UND	6,0
20	Mantenimiento de equipos cassette de 36000btu a 60000btu (3tr a 5tr), incluye: consumibles, repuestos básicos (menores a $300.000), una rutina fuerte y las necesarias para su continuo funcionamiento. Mínimo cuatro rutinas (son 20 equipos)	UND	18,0
21	Mantenimiento de equipos central de 60000btu a 120000btu (5tr a 10tr), incluye: consumibles, repuestos básicos (menores a $500.000), una rutina fuerte y las necesarias para su continuo funcionamiento. Mínimo cuatro rutinas (son 13 equipos)	UND	13,0
22	Mantenimiento de equipos central de 180.000btu a 240.000btu (15tr a 20tr), incluye: consumibles, repuestos básicas (menores a $1.500.000), una rutina fuerte y las necesarias para su continuo funcionamiento. Mínimo cuatro rutinas (son 4 equipos)	UND	4,0
23	Filtros Carbón Clean16. Model HCF20-16 20”X25”X5”. Replacement Filter Part N° X6675	UND	2,0

2.- Realizar las actividades teniendo en cuenta las descritas en la oferta económica.
3.- Entregar las obras en perfecto estado de conformidad con el presupuesto, cronograma y especificaciones técnicas, ajustadas a la propuesta presentada por el mismo.
4.-Responder por la buena calidad de los elementos utilizados en el objeto del contrato; deberá seleccionar para la ejecución de las actividades de obra los medios materiales herramientas, etc. de excelente calidad.
5.- Realizar reuniones de seguimiento o visitas conjuntamente proponiendo alternativas, generando soluciones y además acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de seguimiento al contrato. La proponente persona natural o el representante legal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la persona jurídica o asociativa deberá realizar con el supervisor y/o interventor, 2 reuniones al mes con el personal mínimo requerido, esta reunión es indelegable.
6.- Cumplir con el cronograma de actividades y las especificaciones técnicas asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos, en caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios, en caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato para estudio y aprobación el plan de contingencia.
7.- Reprogramar el cronograma del proyecto cuando la Secretaría de Cultura lo solicite para el buen desarrollo del mismo.
8.- El contratista previo al hacer uso de la corriente eléctrica para ser usada en los equipos, DEBE solicitar al SUPERVISOR O INTERVENTOR, la autorización. Esto con el objeto de evitar sobrecargas y daños ulteriores y se hará responsable del pago por concepto de los servicios utilizados.
9.- Garantizar durante la ejecución, el uso de señalización y demarcación requerida antes de iniciar cualquier tipo de actividad; con el fin de brindar seguridad y limitar el acceso al sitio de trabajo de personas no vinculadas; debe realizarse de acuerdo a los requerimientos para este tipo de trabajos y las demás que se estipulen en el contrato.
10.- Mantener limpias las áreas de trabajo, para lo cual retirarán los escombros inmediatamente.
11.- El CONTRATISTA se obliga a efectuar los trabajos a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del contrato, ciñéndose a las especificaciones solicitadas por la entidad y a las normas técnicas nacionales, así como a rehacer a sus expensas cualquier trabajo que resultare mal ejecutado a juicio del supervisor y/o interventor.
12.- El personal puesto a disposición de la obra deberá contar con todos los elementos de protección, ya que se pretende evitar cualquier accidente causado por la deficiencia en el uso de estos, de conformidad con los parámetros de la seguridad industrial en este tipo de obras según la ley.
13.- Utilizar todos los implementos de seguridad que se requieran para ejecutar las actividades en concordancia con las Normas que acerca de seguridad industrial se encuentren vigentes según la ley.
14.- Mantener en perfectas condiciones el lugar y las instalaciones donde se ejecutarán las actividades de obra y el lugar que sea destinado como depósito de materiales, cuyo rubro debe estar incluido en el costo de cada uno de los ítems presupuestados.
15.- EL CONTRATISTA se obliga con el Distrito a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16.- EL CONTRATISTA se obliga a realizar las actas de vecindad en el sector (si aplica), si se requiere por recomendación de la supervisión o interventor del contrato.
17.- El contratista será el directo responsable por los daños que ocurran a terceros por descuido, negligencia o imprevisión.
18.- Emplear la mano de obra necesaria debidamente preparada y especializada para realizar las actividades señaladas.
19.- En ningún caso el programa de trabajo definitivo podrá superar el plazo de ejecución del contrato, en caso que existan modificaciones aprobadas por el supervisor y/o interventor, con respecto a la programación de obra entregada junto con la propuesta.
20.- EL CONTRATISTA deberá de suministrar todos los equipos, herramientas e insumos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, teniendo en cuenta las Especificaciones Técnicas ANEXO 2 de este proceso de contratación.
21.- Contemplar dentro de sus gastos administrativos el suministro e instalación de valla informativa de las obras, de acuerdo a los requerimientos de la Secretaría de Cultura y normatividad vigente.
22.- El contratista se obliga a aplicar las medidas de prevención sanitarias y bioseguridad señaladas en las circulares, decretos nacionales, ministeriales, departamentales y municipales, Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus-COVID-19), con el fin de controlar la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, durante toda la ejecución del contrato.
23.- En caso de ser necesario el contratista debe solicitar acompañamiento de la respectiva ARL con el fin de mitigar los riesgos de la emergencia sanitaria.
24.- El personal propuesto y demás trabajadores que participen en la ejecución del contrato deberán estar afiliados la ARL riesgo 5.
25.- El personal propuesto y demás trabajadores que participen en la ejecución del contrato deberán estar afiliados a la seguridad social y riesgo profesionales a nombre del contratista o independientes o a nombre de unos de los integrantes de consorcio o unión temporal en caso de que aplique.
26.- Cualquier detalle que haya sido omitido en las Especificaciones Técnicas ANEXO 2 pero que deba formar parte del mantenimiento, no exime al contratista de su ejecución ni podrá tomarse como base para reclamaciones y su costo estará implícito en los precios de la presente propuesta.
27.- El personal de la obra, debe estar plenamente identificado por parte de EL CONTRATISTA mediante el uso de dotación marcada con el nombre del contratista.
28.-Garantizar que los elementos, materiales, accesorios y equipos empleados son de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

primera calidad y cumplen con las especificaciones exigidas, para lo cual antes de instalarse EL CONTRATISTA presentará al supervisor los certificados y los elementos para ser revisados por el supervisor y constatar la calidad de los mismos.
29.- Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del proyecto.
30.- Mantener durante la ejecución del proyecto y hasta la entrega de esta, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica, de acuerdo al tiempo de dedicación presentado en la propuesta. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del supervisor designado por la Secretaría de Cultura.
31.- Proponer para aprobación, las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución respecto de las especificaciones técnicas, materiales, proceso constructivo, etc.
32.- Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM.
33.- EL CONTRATISTA realizará permanentemente limpieza en las áreas intervenidas y adyacentes evitando la contaminación visual y mal aspecto general del área. Se debe garantizar la evacuación total y definitiva de materiales, equipos, señalización y demás elementos utilizados durante la ejecución de la obra, antes de la firma del acta de recibo final de obra.
34.- En caso de requerirse ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, presentar los Análisis de Precios Unitarios debidamente justificados y el respectivo Balance de actividades ejecutadas, dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a su identificación, para el estudio y concepto favorable por parte del supervisor, quien deberá tramitar la aprobación por parte del ordenador del gasto de la entidad, de acuerdo con el ordenamiento legal y las condiciones contractuales establecidas. La entidad se reserva el derecho de aprobar e improbar mediante acta.
35.- Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el Director de Obra o Contratista y Supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Secretaría de Cultura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

36.- Contemplar dentro de sus gastos administrativos el suministro e instalación de valla informativa de la consultoría, de acuerdo con los requerimientos de la Secretaria de Cultura. El contenido de las vallas será previamente definido por la Secretaria de Cultura: a) la información exterior visual deberá estar integrada física y visualmente al paisaje, respetando los elementos constitutivos del espacio público, teniendo en cuenta las condiciones de visibilidad que se puedan presentar. b) La información exterior visual, así como las dimensiones de las vallas, serán de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas definidas por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali e informadas por la Secretaría de Cultura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución del contrato, de conformidad con la ley 140 de 1994. Esta valla debe contener las características de la obra, como son valor, duración, financiación y clase de obra entre otros, dando cumplimiento al artículo 1, Parágrafo 2, del Decreto No 1140 de 1998 y al Artículo 6, del Decreto No 1140 de 1998, el cual reza: “Las vallas deben tener como máximo las siguientes dimensiones:

Literal	VALOR DE LA OBRA EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES	DIMENSIÓN DE LA VALLA O AVISO	
	Hasta	h:	a:
A	100	0,50 mts	0,70 mts
B	100.1 a 200	0,70 mts	1,00 mts
C	200.1 a 300	1,50 mts	2,50 mts
D	3.001 a 1.000	2,00 mts	3,00 mts
E	Más de 1.000	3,00 mts	6,00 mts

37.- Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

9.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato y de la ley, el CONTRATISTA tendrá, entre otras, las siguientes:

1.- Velar por el cumplimiento de todas las normas medioambientales establecidas por la Ley, para la ejecución de proyectos de infraestructura, mediante la implementación de planes de manejo ambiental que abarque todos los aspectos de impacto posible ocasionados por el desarrollo del proyecto., garantizando durante la ejecución del contrato, la mitigación del impacto por ruido y polución, para lo cual debe utilizar equipos apropiados al igual que barreras físicas para no dejar áreas expuestas y que cumplen también la función de mitigación de ruido y el control de partículas contaminantes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Entregar oportunamente al supervisor y/o interventor del contrato, los informes Semanales y finales.
3. Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, así como el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002.
4. Suscribir las actas que se produzcan dentro de la ejecución contractual.
5. En el evento en que la Secretaría de Cultura deba tomar posesión de la ejecución del contrato, por incumplimiento o abandono de las mismas por parte de EL CONTRATISTA, o por renuencia de éste para su entrega, LA ENTIDAD sin necesidad de acto administrativo que lo ordene- citará con la debida antelación al Contratista, para que conjuntamente con la Supervisión o interventoría del Contrato, proceda a efectuar una visita de verificación de las obras, de la cual se levantará un acta en el formato de Acta de Recibo Final de Obra, donde se plasmará ésta circunstancia, el estado de las obras, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos. Si EL CONTRATISTA no comparece, o se niega a suscribir la citada acta, la Secretaría de Cultura tomará posesión de las obras, dejando constancia de ello en la misma acta, la cual se tendrá para todos los efectos como el Acta de Recibo Final de Obra.
6. Revisar dentro de la obra todas las normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto.
7. Atender las observaciones del supervisor y/o interventor designado para ejercer control y vigilancia del contrato.
8. Responder en los plazos que la Secretaría de Cultura establezca, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
9. Durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, EL CONTRATISTA tendrá la obligación de poner en práctica procedimientos adecuados de montaje, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados. Así mismo, deberá tener debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado las estructuras e instalaciones existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar al inmueble, estructuras, instalaciones, muebles o redes.
10. EL CONTRATISTA deberá tomar las medidas preventivas y correctivas en los procedimientos constructivos, para dar cumplimiento efectivo a las obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.
11. Todo el personal que participe en las actividades que refiera la ejecución de estas en altura, deberá estar certificado para la realización de trabajo en alturas vigente en el momento de la realización de la actividad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. EL CONTRATISTA debe asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por EL CONTRATISTA e incluidos en el precio de su propuesta económica. Así mismo, debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato, para la liquidación del contrato suscrito con la Entidad, se debe presentar a la supervisión la paz y salvo de cada una de las personas que intervinieron en los trabajos, firmado por las partes.
13. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
14) El contratista deberá acatar e implementar todas las medidas y protocolos establecidos en los Decretos Nacionales, Departamentales y Distritales para evitar el contagio y la propagación de la pandemia por el virus Covid-19.

Obligaciones previas para el inicio de ejecución del contrato:

Presentar a la Secretaría de Cultura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y aprobadas las garantías exigidas, el cronograma de actividades ajustado a la fecha de ejecución, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el contrato.

AL MOMENTO DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE LE SOLICITARÁ AL CONTRATISTA LA CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A RIESGO 5 EN LA ARL DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS Y CURSO DE ALTURAS VIGENTE.

MATRIZ DE SEGUIMIENTO

El CONTRATISTA tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas que se presentan en la siguiente matriz:

ITEM	CÓDIGO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	DETALLE	SEGUIMIENTO
1.1.2	BP-26002811 /1/01/01/02	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE LA	1) SALVA ESCALERAS DE ENTRADA PRINCIAPAL. 2) SALVA ESCALERAS DE ENTRADA SALAS DE EXPOSICION Y AUDITORIO PRINCIAPAL.	QUE EL CONTRATISTA REALICE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		INFRAESTUCTURA CULTURAL	3) SALVA ESCALERAS AUDITORIO.	A SATISFACCION LOS MANTENIMEINTOS TRANSPORTE VERTRICAL AL MES
	BP-26002811/1/01/01/09	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE LA INFRAESTUCTURA CULTURAL		
1.1.3	BP-26002811/1/01/01/03	REALIZAR MANTENIMIENTO ELECTRICO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL	00. ACOMETIDA 5x#2 AWG LHRF 01. SUBESTACION Y TRANSFORMADOR DE 500KVA. 02. SECCIONADOR 03. LA PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA 250 KW. 04. BANCO DE CONDENSADORES DE 5 PASOS 100 KVAR. 05. TABLEROS ELECTRICOS DE BAJA TENSION, CELDAS Y GABINETES MEDICION. 06. EQUIPOS DE LA FUENTE DE AGUA EN PLAZOLETA EL SAMAN. 07. POZO SEPTICO DEL EDIFICIO. 08. EXTRACTORES DE OLORES 09. EXTRACTORES DE PARQUEADEROS 10. TABLEROS DE DISTRIBUCION ELECTRICA. 11. TOTALIZADORES PARCIALES TRANSFERENCIA 12. TOMAS NORMALES Y REGULADAS 13. TOTALIZADORES PARCIALES TABLERO GENERAL 14. ILUMINACION INTERNO Y EXTERNO DEL EDIFICIO.	QUE EL CONTRATISTA REALICE A SATISFACCION LOS MANTENIMEINTOS ELECTRICOS AL MES
	BP-26002811/1/01/01/11	REALIZAR MANTENIMIENTO ELECTRICO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL		
1.1.4	BP-26002811/1/01/01/04	REALIZAR EL MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE CLIMATIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL	Mini Split 12000btu a 36000btu (1tr a 3tr)(son 69 equipos). Piso techo 36000btu a 60000btu (3tr a 5tr)(son 6 equipos). Cassette de 36000btu a 60000btu (3tr a 5tr)(son 20 equipos). Central de 60000btu a 120000btu (5tr a 10tr)(son 13 equipos). Central de 180.000btu a 240.000btu (15tr a 20tr)(son 4 equipos). Filtros Carbón Clean16. Model HCF20-16 20"X25"X5". Replacement Filter Part N° X6675 (DOSVECES)	QUE EL CONTRATISTA REALICE A SATISFACCION LOS MANTENIMEINTOS DE CLIMATIZACION AL MES
	BP-26002811/1/01/01/10	REALIZAR EL MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE CLIMATIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL		

BP-26002811- CONSERVACION PATRIMONIAL DEL CENTRO CULTURAL DE CALI

OBJETIVO	RESULTADOS ESPERADOS	ACTIVIDAD	INDICADOR
BP-26002811-CONSERVACION PATRIMONIAL DEL CENTRO CULTURAL DE CALI	MANTENER EN BUENAS CONDICIONES LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL	REALIZAR MANTENIMIENTO TRANSPORTE VERTICAL A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL	52050010002-Bienes materiales de Interés cultural protegidos y conservados
		REALIZAR MANTENIMIENTO ELECTRICO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL	
		REALIZAR EL MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE CLIMATIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud de lo establecido en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 literal b), en concordancia con lo dispuesto en los artículo 2.2.1.2.1.2.1, del Decreto 1082 de 2015, se establece la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, en una relación objetiva del presupuesto de la respectiva Entidad Pública

Ahora bien, el presupuesto de rentas y recursos de capital del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2022, según el Acuerdo Distrital No. 0521 de 2021, está aforado en CUATRO BILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.600.680.358.538.oo), equivalente a 4.600.680 SMMLV, el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en 2022, es de $1.000.000,00; por lo que el presupuesto de la menor cuantía del Distrito de Santiago de Cali, es superior a los 1000 SMMLV, en aplicación del literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Así las cosas la menor cuantía del Distrito de Santiago de Cali en la vigencia fiscal de 2022, oscila entre $100.000.001,00 y 1.000.000.000 y el 10% de la menor cuantía, es decir, la Mínima Cuantía es aquella cuyo valor sea inferior a $100.000.000,00; Por tanto el presupuesto del presente proceso lo ubica en procedimiento de selección abreviada de menor cuantía pues superará a la mínima cuantía.

La entidad aplicará los principios de economía, transparencia , y responsabilidad contenido en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

10.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

10.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO AL SISTEMA TRANSPORTE VERTICAL, AL SISTEMA ELÉCTRICO Y CLIMATIZACIÓN EDIFICIO CENTRO CULTURAL DE CALI"

Ver anexo 2

12. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, experiencia, organizacional y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será HABILITADO / NO HABILITADO.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado / No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA – ORGANIZACIONAL	Habilitado / No Habilitado
EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE	Habilitado / No Habilitado

Serán habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de **"**HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS", continuarán dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y TÉRMINO PARA PRESENTAR ACLARACIONES

El Comité evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a la capacidad jurídica, la capacidad financiera-organizacional y las condiciones de experiencia de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Secretaria de Cultura podrá de oficio o solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaria de Cultura se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso.

NOTA: Conforme al Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 que modificó el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitadas por la entidad contratante y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha establecido los requisitos habilitantes que deben ser acreditados por parte de los proponentes, partiendo de la siguiente premisa:

Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes".

Serán habilitadas las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS**"**,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

continuarán dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES:

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta, la cual se cumple dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir del acto de apertura del proceso, con el fin de que se conforme la lista de posibles oferentes. Por lo tanto, el Distrito de Santiago de Cali-Secretaria de Cultura, invita a los interesados a manifestar su interés en participar en la conformación de la lista de posibles oferentes para el presente proceso de selección mediante la plataforma Secop II.

En el evento de presentar manifestación de interés a través de la plataforma SECOP II a nombre de persona natural o persona jurídica, ésta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de Consorcio, Unión Temporal o forma asociativa permitida por la Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo.

La Manifestación de Interés en participar en el proceso de selección es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta y únicamente se recibirán a través de la plataforma del SECOP II, por lo que no serán tenidas en cuenta las manifestaciones que se radiquen en las diferentes dependencias de la entidad o que se remitan por correo electrónico.

En caso de no presentarse Manifestación de Interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

Sorteo De Consolidación De Oferentes.

En caso de que el número de posible oferentes sea superior a diez (10), el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, **NO** realizará sorteo para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

seleccionar a los interesados, por lo que, continuará el proceso de contratación publicando la lista de todos los interesados, los cuales podrán presentar Oferta en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Únicamente podrán participar dentro del presente proceso de selección los proponentes que se encuentren en la lista de posibles oferentes.

VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL OFERENTE.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura se reserva el derecho de corroborar la veracidad de las informaciones suministradas por los oferentes, quienes asumirán las consecuencias en el evento que la Entidad determine la existencia de información falsa o inexacta, conforme a las causales de rechazo de propuestas.

12.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y cinco (5) años más.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

correspondiente del órgano directo que lo faculta, debidamente legalizado y apostillado, para que tenga efecto en Colombia, igualmente deberá contar con autorización para desempeñar su objeto en Colombia.

a) Carta de presentación de la propuesta:

Su constitución deberá hacerse de acuerdo con el modelo suministrado en el pliego de condiciones (ANEXO Nº 1). Ésta deberá ser firmada por el proponente, si es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica; por el representante convencional del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas asociativas, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad.

La propuesta deberá estar acompañada de su respectiva carta de presentación firmada por el proponente persona natural, Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal o el apoderado constituido para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el formato correspondiente anexo al pliego de condiciones, indicando que conoce y acepta los términos, condiciones y bases del pliego; así mismo, deberá estar acompañada de la carta de compromiso de transparencia debidamente diligenciada según el ANEXO No. 1.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo gravedad de juramento que ni él ni la empresa que representa, ni las empresas o personas que conforman la Unión Temporal o Consorcio, según sea el caso, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En la carta de presentación deberá indicarse el valor de la propuesta. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Secretaría de Cultura, se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, la Secretaría de Cultura, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Secretaría de Cultura, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

En la carta de presentación deberá indicarse el valor de la propuesta y si hay discrepancia entre los números y las letras prevalecerá la suma dada con letras, tal y como lo indica el código de comercio colombiano.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

b) Certificación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales:

- Personas naturales.

En caso de que el Proponente sea una persona natural que emplee trabajadores, deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta o al de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

- Personas jurídicas.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Cultura, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

c) Certificado de existencia y representación legal y capacidad de ejercicio:

Las personas naturales nacionales acreditarán su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras mediante la presentación de copia de su pasaporte; si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería. Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen y deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato, incluida la facultad para representarla judicial y extrajudicialmente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento que el proponente sea persona jurídica, debe anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de propuestas, documento legible en donde conste: la fecha de constitución de la sociedad; el objeto social; conformación de los órganos de dirección; reformas de estatutos; nombre, identificación, cargo, facultades y limitaciones del representante legal; duración de la persona jurídica y constancia de vigente. El objeto social de la persona jurídica deberá estar relacionado con las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar.

La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección, no será inferior al plazo establecido para el contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha probable del vencimiento del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada miembro deberá cumplir con los requisitos exigidos en cuanto a capacidad jurídica.

El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

El documento debe ser expedido con una anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha exacta de vencimiento del plazo para la presentación de propuestas y debe permitir constatar que la duración de la persona jurídica no puede ser inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) años más. No se aceptará la presentación parcial del documento, por lo que debe contener todas y cada una de las hojas que lo conforman, tal y como lo expide la correspondiente Cámara de Comercio.

d) Registro mercantil (en caso de persona natural):

Todo proponente en su calidad de comerciante debe tener establecimiento de comercio, debidamente inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción del establecimiento (registro mercantil) expedido por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección. Tanto las personas naturales (Con establecimiento de comercio) o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales concordantes con el objeto del contrato.

Si el proponente es persona natural que ejerce profesiones liberales, deberá presentar cédula de ciudadanía, y si ejerce actividad comercial deberá presentar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición del Código de Comercio numeral 5 artículo 23 código de comercio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada miembro deberá cumplir con los requisitos exigidos en cuanto a capacidad jurídica.

El objeto o actividad económica para todos los casos deberá guardar relación con el objeto del contrato.

e) Representación por abogado:

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

f) Proponentes extranjeros:

Los proponentes extranjeros persona natural o jurídica deberán acreditar los requisitos sobre capacidad jurídica teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en el pliego de condiciones en cuanto a documentos otorgados en el exterior.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El representante legal de la firma extranjera debe acreditar las facultades que tiene para participar en esta contratación, conformar consorcio o unión temporal, y firmar el contrato en caso de adjudicación, bien sea a través del mismo documento en que conste la existencia y representación legal o a través de copia del acta expedida por el organismo de la sociedad que sea competente para ello si es del caso. En este último evento se debe demostrar a facultad de este organismo para autorizar al representante legal.

En caso de que un proponente extranjero obre a través de una sociedad colombiana o de un apoderado que lo represente en el país, se deberán acreditar tales calidades con documentos debidamente legalizados por las autoridades del país de origen del proponente y autenticados conforme se explica más adelante, si son expedidos en el extranjero. En todo caso, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y/o las que solo tengan negocios ocasionales, deben acreditar en el país un representante o apoderado general domiciliado en Colombia y debidamente facultado para suscribir contratos. Si se trata de representantes o apoderados que son sociedades que tienen dentro de sus actividades estatutarias la representación para licitaciones o concursos y contratos en Colombia de firmas extranjeras, deberá acompañar el certificado de la Cámara de Comercio donde consten tales hechos.

La persona jurídica que represente en Colombia al proponente extranjero deberá presentar certificado actualizado de la Cámara de Comercio (con no más de 30 días anteriores al presente proceso) para verificar su existencia y representación legal. De conformidad con el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, no se exigirá a la persona natural extranjera sin domicilio en el país y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia el Registro Único de Proponentes, por lo tanto presentarán como requisito el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique que no existe en el país de su domicilio entidad similar que pueda expedir el documento. Igualmente deberán acreditar con el documento correspondiente la clasificación de su actividad requerida para este proceso de selección conforme al CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme).

Fuera de lo anterior y de los demás documentos solicitados en el presente pliego, el proponente extranjero deberá tener en cuenta lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En la garantía que ampare la seriedad de la oferta, el proponente extranjero deberá aportarse , en donde aparecerá él como afianzado y el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura como beneficiario.

El proponente deberá diligenciar en forma satisfactoria, como parte de su oferta, los diferentes formularios que hacen parte de los documentos de la contratación a fin de acreditar la conformidad de su oferta con los términos de los documentos de la contratación.

En el evento de suscribir el contrato, será condición para celebrar y ejecutar el contrato que el oferente extranjero constituya una sucursal en Colombia.

g) Autorización de la junta o asamblea de socios:

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la naturaleza del negocio o la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido. Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal.

h) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la sociedad:

El proponente debe adjuntar con su propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía de la persona natural o representante legal, apoderado o quien haga sus veces en caso de que sea persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta, en un tamaño de ciento cincuenta por ciento (150%), para el caso de pluralidad de proponente, se debe aportar la cédula de los miembros que la integran.

i) Copia libreta militar:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, si es menor de 50 años.

j) Registro único de proponentes (RUP):

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, los proponentes a la fecha de cierre de la presente selección abreviada de menor cuantía deberán estar debidamente inscritos en la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal, tal documento deberá tener fecha no superior a Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la presente selección abreviada de menor cuantía. Así mismo la inscripción y actualización del Registro Único de Proponentes deberá encontrarse vigente y en firme.

Así las cosas, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el certificado del Registro Único de proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota: La capacidad financiera para las personas naturales, jurídicas y miembros de consorcios o unión temporal (siempre y cuando sean personas jurídicas) se verificará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 579 de 2021, “por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2, el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6, así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2, del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”. Teniendo en cuenta que existe un alto porcentaje de inscritos en el RUP que cuenta con información financiera de los últimos tres (3) años fiscales reportada con anterioridad a las Cámaras de Comercio, la Secretaría de Cultura tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. (2018, 2019 y 2020)

Nota: La Secretaría de Cultura verificará que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP. Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deberán acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo.

k) Certificado de boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, del proponente:

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales. En caso que en el certificado conste que el proponente se encuentra reportado como responsable fiscalmente para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

l) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación:

Todo proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios exprese que el proponente registra sanciones e inhabilidades vigentes para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

m) Certificado de antecedentes judiciales:

Los proponentes deberán anexar el certificado de Antecedentes Judiciales de la persona natural o representante legal expedido por la Policía Nacional. En caso de pluralidad de oferentes, se debe anexar este certificado por cada de uno de los miembros que lo conforman, el cuál puede ser consultado e impreso a través del link: *https://antecedentes.policia.gov.co*

n) Certificado de antecedentes de medidas correctivas (código de policía):

Los proponentes deberán anexar el certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas a fin de determinar si existe por parte de los oferentes una omisión de pago de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, de conformidad con el artículo 182 y 183 de esta norma. En caso de pluralidad de oferentes, se deberá anexar el certificado por cada uno de los miembros que la conforman, el cuál puede ser consultado e impreso a través del link: *https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx*

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

o) Documento de conformación de consorcios o uniones temporales:

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, deberán estar registrados en Cámara de Comercio y deberán desarrollar actividades con objetos sociales similares al del presente proceso.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta que el objeto social de todos los consorciados tenga relación con el objeto a contratar.

Si es persona natural deberá contar con establecimiento de comercio cuya actividad principal esté relacionada con el objeto del presente proceso, con más de 5 años de experiencia.

El documento de conformación de consorcios o uniones temporales se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente proceso, en los ANEXOS correspondientes según el caso, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1o. del artículo 7o. de la Ley 80 de 1993. Lo anterior, conforme a los formatos que determine el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura para este tipo de sociedades, conforme al Anexo correspondiente.

Los OFERENTES indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, si el proponente es un Consorcio y sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; se debe entender que se afectará por igual a todos y cada uno de sus integrantes por las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo y por escrito del Distrito de Santiago de Cali –

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Secretaría de Cultura.

Si el proponente es una Unión Temporal se deberá indicar el porcentaje de participación, los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la Unión Temporal.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo y por escrito del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Acreditar el nombramiento de un representante único de las Empresas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta y para la suscripción y ejecución del Contrato.

Acreditar la representación legal de cada una de las Empresas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente pliego. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

Las personas jurídicas que conformen consorcio o UT deben cumplir con lo siguiente:

a. Deben designar la persona que, para todos los efectos, los representará.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
c. Señalar en forma clara y precisa, los términos, extensión de la participación y responsabilidad en la propuesta y en su ejecución del contrato, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura.
d. Autorizaciones dadas a los representantes legales para autorización en consorcio o unión temporal si en los estatutos se desprende la necesidad de esta exigencia.
e. Señalar los términos si sobreviene alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad en uno de los miembros o unión temporal éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio .

Cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos jurídicos y financieros solicitados a los OFERENTES individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión temporal.

p) Registro único tributario (RUT):

Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario –RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener el RUT correspondiente a nombre de la forma asociativa. La actividad económica deberá tener relación con el objeto y/o actividades a contratar.

q) Garantía de seriedad de la oferta:

De conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deben presentar garantía de seriedad de la propuesta en favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, para garantizar los ofrecimientos que se hacen en la presente contratación, la irrevocabilidad de la oferta y por consiguiente la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

suscripción del respectivo contrato, en caso que este sea adjudicado a través de las garantías estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, a saber: (i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

- Asegurado/ Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura.

- Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.

- Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

  - Amparo de seriedad de la oferta:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad en cuanto a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir es prorrogado, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones.

La vigencia de la garantía será de TRES (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, para lo cual deberá señalarse expresamente el nombre de todos y cada uno de ellos y sus documentos de identidad. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que incluyó el parágrafo 3° de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

r) Certificación bancaria:

El proponente deberá allegar certificado expedido por Entidad Financiera de cuenta de ahorros o corriente en donde el contratista posea cuenta. La cuenta de ahorros o corriente debe de estar a nombre de la persona natural o jurídica que presente la propuesta.

En el certificado debe constar:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nombre del cuentahabiente

Número de identificación del beneficiario

Número de la cuenta

Tipo de cuenta

Estado actual

En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de unión temporal, consorcio o sociedad futura, no se hará exigible la presentación de ese documento con la debida propuesta. Este documento se hará exigible, en el evento de que el proponente bajo la modalidad de unión temporal, consorcio o sociedad futura (proponente plural) sea adjudicatario del contrato.

13.2. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Para satisfacer la necesidad se requiere contar con los servicios de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del presente proceso, inscrita en Cámara de Comercio o ante la autoridad competente, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual y con las actividades que de él se desprendan, quien podrá participar individualmente o bajo las figuras de consorcio o unión temporal.

Requisitos habilitantes técnicos de experiencia:

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, el proponente deberá cumplir con unos requisitos generales y específicos, lo cuales se tendrán que consignar en el formato de experiencia ANEXO “Cuadro de relación de contratos ejecutados para la Experiencia del proponente” que son de carácter HABILITANTE.

a) Experiencia general del proponente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se requiere una persona natural o jurídica, cuyo objeto social se oriente a prestar servicios de mantenimiento, adecuación y reparación especializada en instalaciones, sistemas o equipos eléctricos y/o equipos de climatización o aire acondicionados en edificaciones públicas o privadas y/o transporte vertical.

Persona Natural: Debe ser Ingeniero Eléctrico o Electromecánico, con experiencia no menor a ocho (8) años a partir de la expedición de su tarjeta profesional.

Persona Jurídica: Deberá tener dentro de su objeto social la ejecución de obras eléctricas acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal y estar constituida con una antelación de ocho (8) años y con duración deberá ser mínima de 5 años a partir de la terminación del mantenimiento; su propuesta deberá ser avalada en la Carta de Presentación por un Ingeniero Eléctrico o Electromecánico con experiencia mínima de ocho (8) años presentando tarjeta profesional y certificado de vigencia en caso que el Representante Legal no sea Ingeniero Eléctrico o Electromecánico.

Todos los contratos aportados deben estar inscritos en mínimo dos (2) de los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios-UNSPSC	**Cuantía - SMMLV**
[72101500] Servicio de apoyo para la construcción. [72154000] Servicios de Edificios Especializados y Comercio. [72151500] Servicios de sistemas eléctricos. [24101600] Equipo de Izaje y Accesorios. [40101700] Enfriamiento. [72102900] Servicio de mantenimiento y reparaciones de instalaciones. [72121400] Servicios de Construcción de Edificios Públicos Especializados	La sumatoria de los contratos aportados deben ser igual o superior al 100 % del Presupuesto oficial

b) Experiencia específica del proponente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La persona natural o jurídica deberá aportar máximo Tres (03) contratos acompañados de la respectiva certificación y/o actas de liquidación que tengan relación con el objeto de mantenimiento, adecuación o reparación especializada en equipos de Transporte Vertical y/o climatización y/o instalaciones eléctricas en edificaciones catalogadas Bienes de Interés Cultural públicos o privados y una sumatoria igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Los contratos presentados anteriormente por el proponente, deben contener los componentes como son: mantenimiento, adecuación o reparación especializada en equipos de Transporte Vertical, climatización e instalaciones eléctricas; ya sea que los componentes estén en un solo contrato o en diferentes contratos. Igualmente debe presentar la declaratoria de los Bien como de interés cultural o patrimonial por la entidad competente.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia de uno o más de los integrantes del consorcio o unión temporal, lo cual deberá aportar contratos acompañados de la respectiva certificación y/o actas de liquidación y tengan relación con el objeto de mantenimiento, adecuación o reparación especializada en equipos de climatización e instalaciones eléctricas en edificaciones en Bienes de Interés Cultural públicos o privados y una sumatoria igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

NOTA 1: En caso de que las certificaciones sean de contratos ejecutados con ENTIDADES PÚBLICAS, el proponente deberá allegar el formato de revaluación de proveedores, el cual no podrá tener una calificación igual o inferior a 50 puntos, so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 2: La Secretaría de Cultura durante el proceso de evaluación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, La Secretaría de Cultura verificará la información presentada antes de la celebración del contrato.

El adjudicatario debe contar con el Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo según y Resolución 0312 de 2019 y demás normas vigentes.

Las certificaciones, contratos o actas de liquidación para acreditar la experiencia general y específica, deben contener los siguientes datos:

a. Nombre o razón social del contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b. Teléfonos y dirección del contratante
c. Fecha de iniciación del contrato.
d. Fecha de terminación del contrato.
e. Objeto del contrato.
f. La certificación debe venir con Nombre y Cargo del funcionario y firmada por quien la expide.
g. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
h. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.
i. Si en una de las certificaciones presentadas relaciona más de un contrato, solo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.
j. No se aceptan auto certificaciones ni subcontratos.

La Secretaría de Cultura se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

a) Personal mínimo requerido. Requisito habilitante:

Para el efectivo cumplimiento y desarrollo de la contratación, la Entidad deberá contar con un equipo misional que garantice la coordinación y dirección artística, para ello se requiere

CARGO PARA DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXP. GENERAL MÍNIMA (TIEMPO)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACION
UN (1) RESIDENTE	INGENIERO ELECTRICO-ELECTROMECANICO	Cinco (5) años y se certificará con la fotocopia de la matricula profesional y certificado de vigencia. Se contará a partir de la expedición de la matrícula.	Presentar mínimo 3 certificaciones en proyectos relacionados con el objeto contractual como contratista o director o residente en instituciones de carácter público o privado.	10%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

UN (1) RESIDENTE SISO	PROFESIONAL O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y/O SALUD OCUPACIONAL Y/O EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O ALGUNA DE SUS ÁREAS AFINES	Cinco (5) años, se certificará con la fotocopia de la licencia o resolución vigente como profesional o especialista, emitida por le Secretaria de Salud departamental donde fue expedida. NOTA: Este personal debe garantizar la ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo	Presentar mínimo 3 certificaciones como residente o director SISO o similar	20%
UN (1) RESIDENTE TECNICO	TECNICO ELECTRICISTA	Tres (3) años y se certificará con la fotocopia de la matricula profesional y certificado de vigencia. Se contará a partir de la expedición de la matrícula.	Presentar mínimo 3 certificaciones en proyectos relacionados con el objeto contractual como técnico o tecnólogo en instituciones de carácter público o privado.	100%

Se exigirá a todo el personal propuesto y al que se utilice para la ejecución del contrato, tener curso de alturas vigente al iniciar el contrato, según resolución 1409 de 2012 y demás normas vigentes.

El residente siso Estará encargado de la seguridad y salud en el trabajo, realizando los permisos que se requieran. Debe aportar Licencia (Resolución), certificado de curso de 50 horas en seguridad y salud en el trabajo, certificado de trabajo seguro en alturas, coordinador de alturas (vigentes).

El personal que adelanta las labores descritas en el proyecto deberá contar con la idoneidad y experiencia en las actividades que se desarrollen .

Cada uno debe anexar la vigencia de la matrícula expedida por la entidad competente, copia de la tarjeta o matrícula profesional o técnico según corresponda, las certificaciones, contratos o actas de liquidación exigidas anteriormente y la respectiva carta de compromiso.

En caso de ser favorecido con la adjudicación del contrato, sólo podrá ser modificada la planta de personal con autorización de la Entidad, y el nuevo personal propuesto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deberá tener una experiencia y estudios igual o mayor que el profesional inicialmente propuesto.

Los documentos que acrediten la experiencia específica deberán contener toda la información necesaria para que la Secretaría de Cultura pueda evaluar dicho criterio. En caso de que el proponente no cumpla, este documento será subsanable dentro del término establecido para ello. En caso de no subsanar, la propuesta no será habilitada.
La totalidad del personal operativo empleado bajo el contrato que se firme deberá estar asegurado por la ARL en el rango más alto.

PROGRAMACIÓN DE MANTENIMIENTO.

El proponente deberá estudiar de manera detallada la forma de ejecutar los mantenimientos que es objeto de este proceso de selección y presentará el programa de construcción o mantenimiento en diagrama Gantt (barras) y diagrama pert (red).

Para su elaboración podrá utilizar cualquier software para la programación de proyectos, dicho programa deberá de presentarlo en forma legible, de manera tal que el comité pueda evaluarlo fácilmente, en caso de no ser legible no será habilitado.

Los requisitos mínimos que debe cumplir la programación de los mantenimientos, son los siguientes:

*El proponente debe definir el proceso de construcción acorde con las necesidades del proyecto, los planos y diseños (si se requieren), las especificaciones de construcción, los recursos a utilizar (equipos y personal), los rendimientos de los recursos, las cantidades de mantenimiento y el plazo establecido.
* Se debe presentar el diagrama Gantt y pert físico y digital. Deberá contener la siguiente información:

CON LA PRESENTACIÓN DE LA PROGRAMACION EL PROPONENTE ADJUDICATARIO SE COMPROMETE A TERMINAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, POR LO QUE DEBE TENER EN CUENTA LOS IMPREVISTOS QUE PUEDAN PRESENTARSE Y ADICIONAR CUADRILLAS DE TRABAJO EN CASO QUE LO REQUIERA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los requisitos mínimos que debe cumplir la programación, son los siguientes:

*El proponente debe definir el proceso de construcción acorde con las necesidades del proyecto, los planos y diseños (si se requieren), las especificaciones de construcción, los recursos a utilizar (equipos y personal), los rendimientos de los recursos, las cantidades de elementos y el plazo establecido.
* Se debe presentar el diagrama Gantt y PERT físico y digital.

Con la presentación de la programación el proponente adjudicatario se compromete a terminar la ejecución del contrato dentro del plazo establecido, por lo que debe tener en cuenta los imprevistos que puedan presentarse y adicionar cuadrillas de trabajo en caso de que lo requiera.

Deberá contener la siguiente información:

Diagrama Gantt:

- ✔ Identificación y nombre de la actividad.
- ✔ Duración, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación).
- ✔ Holgura total.
- ✔ Actividades predecesoras y antecesoras y demoras entre actividades.

Diagrama Pert:

- ✔ Identificación y nombre de la actividad.
- ✔ Duración, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación).
- ✔ Holgura total.

Los diagramas deben tener un único inicio y único fin, el cálculo del tiempo se hará en días enteros (días de proyecto no calendarizados); se debe precisar las convenciones usadas. Se debe hacer la impresión en formato de un pliego como mínimo para una mejor comprensión.
Se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos del programa de mantenimiento:

- ✔ Que el proponente haya presentado el diagrama de Gantt y Pert.
- ✔ Que el plazo del programa presentado, sea igual al ofertado en la carta de presentación de la propuesta y no podrá ser superior al plazo único establecido en el pliego de condiciones, so pena del rechazo de la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

✔ Que los diagramas señalen una ruta crítica conformada por actividades que posean holguras totales cero y que tenga un único inicio y un único fin y todas las actividades deberán estar encaminadas (inicio-fin).

✔ El programa debe ser estructurado por actividades o tareas. No se aceptan programas por capítulos. Todos los ítems del formulario de cantidades de mantenimiento y precios unitarios deberán ser parte del programa.

La entidad exige este requisito habilitante, teniendo en cuenta la necesidad de ejecutar el proyecto en el tiempo programado de acuerdo con el análisis que la entidad hizo del mismo y para lo cual cada proponente debe demostrar que su presupuesto obedece a un hecho planificado y no a una fórmula matemática para hacerse acreedor al contrato, sin tener en cuenta los tiempos y rendimiento de sus cuadrillas y maquinaria.

Es evidente que una de las mayores dificultades que se afrontan en este tipo de procesos es el incumplimiento en los plazos pactados con los contratistas debido a la falta de planificación en los mantenimientos

NOTA: EN EL CRONOGRAMA EL PROPONENTE DEBE GARANTIZAR LA EJECUCION DEL CONTRATO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTUDO TECNICO, EN EL CUAL DEBE CONTEMPLAR LOS TIEMPO DE FABRICACION, TRANSPORTE, INSTALACIÓN , PRUEBAS Y ENTREGA FINAL DEL EQUIPO

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

A) Verificación de requisitos financieros:

Se verificarán teniendo en cuenta que deben cumplir los siguientes indicadores y en caso contrario la propuesta se calificará NO HABILITADA.

Índice de liquidez: (Activo Corriente / Pasivo Corriente), el cual deberá ser ≥ a 1,29

Índice de endeudamiento: (Pasivo Total / Activo Total), el cual deberá ser ≤ 57%.

Razón de cobertura de intereses: (Utilidad operacional/Gastos de intereses), el cual deberá ser ≥ 0.42.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rentabilidad del Patrimonio: (Utilidad Operacional / Patrimonio): Deberá ser ≥ 7%.

Rentabilidad del Activo: (Utilidad Operacional / Activo Total): Deberá ser ≥ 3%.

Índice de Liquidez	1.29
Índice de Endeudamiento	≤ 57%
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 0.42
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 7%
Rentabilidad del Activo	≥ 3%

Nota 1: Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

Nota 2: Los indicadores habilitantes financieros se determinarán de la siguiente forma cuando se trate de oferente plural: unión temporal y consorcios.

• Los integrantes del oferente aportan al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (opción 1 Colombia compra eficiente, indicadores financieros). La fórmula aplicable para los tres indicadores que trata este proceso que son índices, es la recomendada con Colombia compra eficiente (http://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/indicadoreshabilitantes/).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, NO SERÁ HABILITADA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

B) Estado de resultado:

El proponente deberá entregar con su propuesta los estados de resultado, actualizado y vigente, auditados al 31 de diciembre de 2021, esto con el fin de realizar un análisis más real sobre la situación financiera del oferente. Esto teniendo en cuenta lo señalado en la circular Externa de la Superintendencia de Sociedades No. 2020-01-630766 del 10 de diciembre de 2020.

NOTA: anexar a estos documentos la fotocopia de la cédula, tarjeta profesional del Revisor fiscal y/o contador público y certificado de vigencia de la tarjeta, expedido por la junta central de contadores.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS ORGANIZACIONALES

Se verificarán teniendo en cuenta que deben cumplir los siguientes indicadores y en caso contrario la propuesta se calificará NO HABILITADA

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

(a) Rentabilidad del patrimonio (ROE): utilidad operacional dividida por el patrimonio mayor o igual al 7%.

(b) Rentabilidad del activo (ROA): utilidad operacional dividida por el activo total mayor o igual al 3%

Nota: Los indicadores habilitantes organizacionales se determinarán de la siguiente forma cuando se trate de oferente plural: unión temporal y consorcios.

- Los integrantes del oferente aportan al valor total de cada componente del indicador de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (opción 1 Colombia compra eficiente, indicadores financieros). La fórmula aplicable para los tres indicadores que trata este proceso que son índices, es la recomendada con Colombia compra eficiente (http://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/indicadoreshabilitantes/.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, “la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección…”

“Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado”.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Secretaria de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

La Secretaria de Cultura asignará el siguiente puntaje:

FACTORES	**PUNTAJE MÁXIMO**
FACTOR ECONÓMICO: PROPUESTA ECONÓMICA	40 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD	50 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE	100 PUNTOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En la evaluación de las Ofertas la Secretaría de Cultura asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor calidad y apoyo a la industria nacional del cuadro adjunto.

La propuesta económica debe presentarse en el ANEXO "Cuadro de descripción, unidades, cantidades precios y valor de la propuesta" establecido en el Pliego de Condiciones como parte del formato para presentación de la Oferta.

FACTOR ECONÓMICO (40 PUNTOS)

La Secretaria de Cultura a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de cuarenta (40) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con Presupuesto Oficial
Menor Valor

Métodos de evaluación de la oferta económica

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el primer día hábil siguiente del cierre de las propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

a) MEDIA ARITMÉTICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas y sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$XA = \frac{Vmax + X}{2}$$

Donde,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida .

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:
Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NÚMERO DE OFERTAS (N)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Donde,

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de Ofertas válidas. PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{a } G_{PO} \text{ para valores menores o iguales} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d) MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Secretaría de Cultura procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \text{ x } (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos y cada uno de los ítems, costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos .

La Secretaria de Cultura verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems, cantidades y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente y que corresponda al presente proceso de selección.
- Que no se hayan modificado las cantidades y las unidades de medida estimados en los presupuestos oficiales.
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura
- Que hayan incluido todos los costos directos e indirectos

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO y se considerará como propuesta económica no válida.

- FACTOR DE CALIDAD : (50 PUNTOS)

Los proponentes que mejoren el **ÍTEM 10** se les asignaran un puntaje adicional. Para obtener el puntaje anteriormente mencionado por este factor, deben ofrecer:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 50 PUNTOS
SI EL PROPONENTE SUSCRIBE EN EL FORMATO ANEXO OFRECE LO SIGUIENTE:	
En el ítem 6 que expresa el mantenimiento correctivo y preventivo de la planta eléctrica de emergencia 250 KW. Según protocolo de mantenimiento. Incluye carga y suministro al tanque combustible 300 galones y aceite para motor. Mínimo 3 rutinas, el proponente se le dará el puntaje máximo el que ofrezca una rutina adicional a la mínima exigida.	50

Para acreditar los anteriores criterios, el proponente deberá presentar los formatos anexos al pliego de condiciones, debidamente firmado por el Representante Legal como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

constancia del compromiso que en este sentido asume. No se asignará el puntaje si el ofrecimiento se realiza en un documento diferente al establecido en el correspondiente anexo, o si se altera el contenido del anexo correspondiente, o si el formato no es firmado por la persona que presenta o avala la propuesta.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10 PUNTOS)

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las ofertas:

FACTORES DE CALIFICACIÓN		PUNTAJE
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	El proponente que presente como de origen nacional el 100% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato	10 puntos
	El proponente que presente como Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje	5 puntos

VISITA AL SITIO (EXPLICACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS

El proponente podrá asistir a una visita programada NO obligatoria.

Para la visita no obligatoria, deberá asistir por parte del interesado un profesional en Ingeniería eléctrica o mecánica previamente autorizado por el representante legal en caso de que asista o no cumpla con este requerimiento.

En la fecha y hora indicada se dará inicio a la visita de carácter técnico, donde se dará la información respectiva del proyecto y se aclaran las dudas relacionadas con el proyecto.

La visita será programada y acompañada por un funcionario idóneo de la Secretaría de Cultura que podrá resolver las dudas e inquietudes con respecto al proyecto.

El proponente o interesado debe realizar una VISITA en el lugar de ejecución, por lo que se debe inspeccionar debidamente el sitio donde se realizarán los trabajos para que conozcan las instalaciones, sus alrededores, informándose completamente de todas las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

condiciones arquitectónicas, técnicas, topográficas, de acceso, de suministros, de las condiciones locales de trabajo y las posibles dificultades que se pueden presentar en el desarrollo de la intervención y sobre todas las demás circunstancias, que puedan influir o afectar de alguna manera su costo y duración, de modo que, en el momento de la ejecución, no podrá desconocer las calidades del proyecto y alegar presuntos desequilibrios económicos. El hecho de que los interesados no asistan o no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones.

El punto de encuentro para realizar el recorrido hacia las zonas a intervenir, será en las instalaciones de la Secretaría de Cultura ubicada en la Carrera 5 No 6-05 oficina 217 área de infraestructura cultural . Según fecha y hora señalada en el cronograma publicado en la plataforma SECOP 2

16.- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica, debe presentarse en medio escrito mediante un archivo digital (PDF) a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), con el lleno total del Anexo “Descripción, Cantidades, Precios y Valor de la Oferta” con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, LA SECRETARIA DE CULTURA aproximará los precios, así:

Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el ANEXO Descripción, Cantidades, Precios y Valor de la Oferta, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la Entidad, y el Contratista deberá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido

Si se presentan tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.

En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.

Si existiera discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga LA SECRETARÍA DE CULTURA, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

Nota: Es de carácter obligatorio que el proponente diligencie en su totalidad el Anexo correspondiente a “cuadro de descripción, cantidades, precios y valor de la propuesta”, incluyendo la totalidad de los bienes y servicios requeridos, el AU y demás aspectos que se establezcan en el anexo. La oferta deberá ser diligenciada en la plataforma SECOP II y deberá adjuntarse el anexo debidamente escaneado y firmado. Será causal de RECHAZO cualquier discrepancia entre el anexo adjunto en pdf y la información consignada en la plataforma. Igualmente deber diligenciar el anexo correspondiente al AU, el cual será parte integral de su propuesta, su no diligenciamiento será causal de rechazo.

17.- CAUSALES DE RECHAZO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva o se encuentren establecidas en este pliego de condiciones como causales. Constituyen causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando una persona natural o jurídica participe o tenga interés en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, como socio o representante legal de una persona jurídica o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazará todas las propuestas que incurran en la situación descrita.

2. Cuando se modifique durante las etapas precontractuales los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o unión temporal.

3. No incluir el objeto social de la persona jurídica actividades relacionadas directamente con el objeto de la presente convocatoria y no cumplir la sociedad con la duración exigida en el pliego de condiciones, al momento del cierre de la selección abreviada.

4. Cuando no incluya propuesta económica o los documentos que hacen parte integral de la propuesta económica.

5. Cuando el proponente no aporte ni subsane en el tiempo establecido, los documentos que acrediten cualquiera de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros habilitantes señalados en los pliegos.

6. Cuando la oferta presentada no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado o espurio.

7. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial establecido para la presente contratación, ya sea individualmente para cada actividad o el global general.

8. No diligenciar o hacerlo de forma incompleta total o parcialmente (unidad de medida, cantidades, valor unitario, valor total) del ANEXO de Cantidades de obra y precios unitarios de la propuesta económica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Cuando se omite un ítem o un análisis unitario de cualquier ítem del ANEXO propuesta económica.

10. Cuando la propuesta económica no corresponda al presente proceso de selección salvo si se trata de un error en la identificación del proceso.

11. No discriminar el valor AU en las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones. No diligenciar el anexo correspondiente

12. Estar reportado el proponente o alguno de sus miembros en el boletín de responsables fiscales, judiciales, medidas correctivas, disciplinarios.

13. Exceder con el valor total corregido de la propuesta el presupuesto oficial del proceso, cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales sea diferente al cien por ciento (100%).

14. Cuando el Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno (s) de los documentos que conforman la propuesta contienen información engañosa que no sea verificable.

15. Cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad, especialmente en los valores artificialmente bajos o se encuentren documentos con su contenido alterado o espurio.

16. Cuando se presenten propuestas por un medio diferente al señalado en los Pliegos.

17. Cuando se presente cualquier tipo de discrepancia entre el anexo correspondiente al “cuadro de descripción, cantidades, precios y valor de la propuesta” adjunto en pdf y la información consignada en la plataforma SECOP II.

18. La no inclusión de los profesionales solicitados.

19. La no presentación de la Garantía de Seriedad de la oferta en el SECOP II al momento de presentar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 5º de la ley 1882 de 2018.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20. Cuando la conformación de la persona jurídica sea inferior a ocho (08) años al momento del cierre del proceso contractual

21. Cuando la duración de la Sociedad (Persona jurídica, consorcio o unión temporal) no sea mayor a la duración del contrato, su liquidación y cinco (05) años más.

22. Cuando se presenten ofertas con precios artificialmente bajos, según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015 y sin justificación satisfactoria.

23. Cuando se compruebe la existencia de embargos o medidas cautelares proferidas por autoridad competente, en contra del oferente o de cualquiera de sus integrantes en el caso de proponente plural

24. -No presentar uno o más APU o un material o elemento que hace de un parte del APU.

25. Cuando las certificaciones de experiencia allegadas sean de contratos ejecutados con ENTIDADES PÚBLICAS y el anexo formato de revaluación de proveedores exigido, cuente con una calificación igual o inferior a 50 puntos.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá solicitar que se subsanen las deficiencias que contengan los documentos, siempre y cuando dicha deficiencia no corresponda a aquellos aspectos que asignen puntaje al oferente, ni mejoren su propuesta.

NOTA: No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Igualmente serán causales de rechazo las siguientes:

- En caso de que existan un error aritmético en la propuesta económica.
- La no inclusión de los profesionales ofertados en la discriminación del AU
- No cumplir con el objeto social para la persona jurídica.
- No cumplir con la actividad en el RUT para la persona natural.
- La ausencia o error en uno o todos los documentos que hacen parte de la oferta económica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18.- DECLARATORIA DE DESIERTA.

a. Durante el término del proceso de selección o del término previsto para la adjudicación del contrato, la Secretaría de Cultura podrá declarar desierto el proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego de condiciones y lo previsto en la Ley.
b.
c. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura declarará desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía en los siguientes casos:
d.
e. Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
f. Cuando no se presente ninguna propuesta y/o ninguna manifestación de interés en participar.
g. Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
h. Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.
i. En caso de que ninguno de los proponentes haya ampliado la vigencia de su póliza en el evento en que el proceso de selección supere el término de vigencia de las propuestas.

19.- MULTAS, SANCIONES (ANEXO)

El proponente deberá relacionar en el Anexo correspondiente, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los partícipes deberán diligenciar el Anexo 3 y 4.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLÁUSULAS PENALES:

Se establece como criterio de evaluación de ofertas la reducción del 2% de los puntos a los proponentes (incluidos integrantes de proponente plural) que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

NOTA 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

20.- FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la ley 2069 de 2020; los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

i. En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

ii. En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de que el objeto del contrato sea el suministro o venta de bienes y/o servicios podrá acreditarse con alguno de los literales anteriores.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acrediten la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, la certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) deberá certificar bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente. Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una MPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a MiPymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales.
- Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de MiPymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El oferente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, que será el siguiente:

- Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

21.- SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se encuentra dentro de los estudios del sector.

• Riesgo: Circunstancia no imputable a las partes en el contrato, que puede presentarse en el contrato (es previsible que ocurra), aumentando su valor o desequilibrando la ecuación financiera.

Para efectos de esta contratación son riesgos previsibles:

1- Incumplimiento en las obligaciones del contrato por parte del contratista.
Tipificación: Ocurre cuando el contratista no cumple con los requerimientos efectuados por la Secretaria de Cultura, dentro de los plazos que para el efecto establezca aquella y acorde con los plazos indicados por el contratista en su propuesta.

Asignación: La ocurrencia de los eventuales riesgos por incumplimiento serán asumidos por el CONTRATISTA.

Estimación: Para mitigar este riesgo en caso que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en el contrato, La Secretaría de Cultura podrá hacer efectiva la Póliza de Cumplimiento que le exigió al Contratista al momento de la aceptación de la oferta.

2- Retraso en los pagos por parte de la entidad

Tipificación: Ocurre en aquellos casos, cuando la entidad sin justa causa y a pesar del cumplimiento del lleno de los requisitos para el pago de las actividades del CONTRATISTA, incurre en mora en los mismos.

Asignación: La ocurrencia de este riesgo será resuelto a favor del CONTRATISTA, sólo si se verifica que el contratista no incurrió en errores de facturación y que no existen motivos de fuerza mayor o caso fortuito que generaron el no pago por parte de La Secretaría de Cultura.
Estimación: El contratista deberá tener en cuenta que los pagos serán efectuados por la Secretaría de Cultura en los términos previstos en la invitación pública

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22.- ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Teniendo en cuenta los riesgos anteriores, el contratista deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, alguna de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, el contratista deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	20% del valor del contrato	Por la duración del contrato y seis meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres años más.
Calidad del Servicio y de los bienes suministrados Artículos 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.16, del Decreto 1082 de 2015)	La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.	20% del valor del contrato	Por la duración del contrato y seis meses más.
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. (Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	200 SMMLV	Por la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La entidad estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado, respecto de los daños producidos por el contratista y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

La responsabilidad extracontractual sólo podrá ser amparada mediante contrato de seguro. A) El Contratista deberá hacer entrega de la garantía al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción o comunicación del Contrato, la cual deberá ser aprobada por la Dependencia, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. B) El Contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía, en el evento que se renueve o se suspenda la vigencia del Contrato, en todo caso será obligación del Contratista, mantener vigentes las garantías.

23.- ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]

24.- MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

25.- SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión		Interventoría	x

En Cumplimiento a lo establecido por el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo a la modalidad de selección del presente Proceso, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para realizar el seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico de la obra objeto de la presente contratación, seleccionará la Interventoría de conformidad con la normativa vigente, quien velará por sus intereses y tendrá las responsabilidades que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. Cumplirá las siguientes actividades, entre otras:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura en el pliego de condiciones.
b) Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
c) Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente.
d) Levantar y firmar las actas respectivas.
e) Informar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura sobre el desarrollo del contrato.
f) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato.
g) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
h) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA.
i) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias.
j) Todas las contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan.
k) Será responsabilidad que el interventor, realizar seguimiento a los contratistas que junto con el profesional de Seguridad y salud en el trabajo, para que se realicen las adecuaciones, implementaciones y dotaciones necesarias para cumplir con los protocolos de Bioseguridad , según Resolución 666 del 24 de abril 2020.
l) Al iniciar la ejecución del contrato, se le solicitará al contratista la certificación de afiliación a riesgo 5 en la ARL de los profesionales propuestos, al igual que el curso de alturas vigente obligaciones, de acuerdo a lo expresado en la Resolución 1409 de julio 23 de 2012.

En ese orden de ideas, la Interventoría tendrá que realizar integralmente las siguientes actividades, de acuerdo con el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali:

a) Interventoría externa técnica
b) Interventoría externa jurídica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c) Interventoría externa administrativa
d) Interventoría externa financiera
e) Interventoría externa ambiental

El INTERVENTOR del contrato representará al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura y será intermediario entre esta Entidad y el CONTRATISTA y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato.

Todas las indicaciones, recomendaciones y comunicaciones que se cursen entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, la INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA, deberán hacerse por escrito, mediante actas o comunicaciones.

El CONTRATISTA debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad y el INTERVENTOR. No obstante, si el CONTRATISTA no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al INTERVENTOR con copia al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el INTERVENTOR si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura

Si el CONTRATISTA rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del INTERVENTOR, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro del plazo establecido por el INTERVENTOR en su comunicación, éste último notificará dicha situación al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, para que éste tome las medidas que considere necesarias. El INTERVENTOR debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

Ante la evidencia de posibles incumplimientos por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones, el INTERVENTOR lo requerirá por primera vez mediante escrito solicitando las explicaciones que justifiquen las situaciones presentadas, otorgándole un plazo perentorio y prudencial conforme a su criterio, esto con el fin de superar las causas que originaron el posible incumplimiento. Ahora bien, sí se evidencia que el CONTRATISTA persiste en la omisión del cumplimiento de sus obligaciones, se requerirá por segunda y última vez y se informará el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cultura, a fin de que se adelante la audiencia prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

26.- NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

En virtud de lo establecido en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2.018, se establece la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, en una relación objetiva del presupuesto de la respectiva Entidad Pública.

27.- ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 2015 y de lo establecido en los manuales explicativos de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto a los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente así:

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir expresamente en los Documentos del Proceso de Contratación, la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación para lo cual sugiere utilizar la siguiente tabla:

Acuerdo comercial		**Entidad Estatal Municipal Incluida**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso Cubierto Por Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		NO	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estados Unidos		NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		NO	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	
Comunidad Andina de Naciones – CAN		**SI**	**SI**	**NO**	**SI**

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Cultura determina que el presente Proceso de Contratación está sujeto al acuerdo comercial suscrito con Guatemala, teniendo en cuenta que este es aplicable a los Procesos de Contratación con Entidades Estatales de nivel municipal a partir del límite inferior de la menor cuantía; así como al acuerdo comercial suscrito con la Comunidad Andina de Naciones, teniendo en cuenta que la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Sin embargo, estos acuerdos no establecen plazos mínimos para presentar las ofertas.

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos para efectos del otorgamiento del puntaje por apoyo a la industria nacional.

28. LIMITACIÓN A MIPYME:

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, informa que el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4148.010.32.1.007-2022, NO SE LIMITARÁ A MIPYME, de conformidad con lo establecido en: • Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, “POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA” • CIRCULAR No. 4135.030.22.2.2.1207.001711, expedida por el Departamento Administrativo de Contratación Pública del Distrito de Santiago de Cali, la cual tiene por Asunto: “Pérdida de la fuerza ejecutoria de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Responsables

ANA EVA MOSQUERA MORENO
Rol Jurídico

YANI DAVID QUINTERO CHAVERRA
Rol Jurídico

LEONIDAS TASCON GONZALEZ
Rol Técnico

KAREN MELIZA ÁLVAREZ OLIVEROS
Rol Financiero

Proyectó: Ana Eva Mosquera Moreno - Componente Jurídico
Yani David Quintero Chaverra - Componente Jurídico
Leónidas Tascón González - Componente Técnico
Karen Meliza Alvarez – Componente Financiero

Revisó: Marilin Teresa Ascanio Pacheco – Abogada Contratista
Victoria Eugenia Murillo Polo - Asesora Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.